ANEXOS

ACTA DE MODIFICACIÓN No.	3	DEL	FECHA PUBLICACIÓN SECOP II	CONTRATO No.	1492	DEL	28/06/2023
CONTRATISTA			CONSORCIO PUENTES PUTUMAYO				

CONTRATO	OBRA PÚBLICA		
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO MOCOA, VEREDA BRISAS DEL MOCOA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
VALOR INICIAL	DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE ($ 2.582.640.257,00)		
PLAZO	DIEZ (10) MESES		
CONTRATISTA	**CONSORCIO PUENTES PUTUMAYO R/L LEYDI ANA TERESA RUIZ ROSERO**		
NIT	**901.726.624-0**		
FECHA DE INICIO	11/09/2023		
MODIFICACIÓN 1	29/11/2023		
VALOR MODIFICACIÓN 1	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MDA/CTE ($2,574, 713,824.00)		
VALOR ADICIÓN 1	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MDA/CTE ($1,258,513,625.00)		
VALOR FINAL	TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE ($ 3,833,227,449.00)		
SUSPENSIÓN 1	7/06/2024	**PLAZO SUSPENSIÓN 1**	UN (01) MES
AMPLIACIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN 1:	05/07/2024	**PLAZO AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN 1**	UN (01) MES
FECHA REINICIO 1	05/08/2024	**FECHA TERMINACIÓN 2**	08/09/2024
SUSPENSIÓN N. 02	03/09/2024	**PLAZO SUSPENSIÓN NO. 02**	UN (01) MES
AMPLIACIÓN NO. 01 A LA SUSPENSIÓN N. 02	02/10/2024	**PLAZO AMPLIACIÓN N. 01 A LA SUSPENSIÓN NO. 02**	UN (01) MES
AMPLIACIÓN No 02 A LA SUSPENSIÓN No 02	01/11/2024	**PLAZO AMPLIACIÓN N. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 02**	QUINCE (15) DÍAS
FECHA REINICIO 2	07/11/2024	**FECHA TERMINACIÓN 3**	11/11/2024
FECHA MODIFICACIÓN NO. 02, ADICIÓN NO. 01	07/11/2024	**VALOR ADICIÓN NO. 01**	$1,258,513,625.00

Y PRORROGA NO. 01			
PLAZO PRORROGA No. 01	TRES 3 MESES	**FECHA TERMINACIÓN 4**	11/02/2025
PRORROGA No. 02	07/02/2025	**PLAZO PRORROGA NO. 02**	DOS 2 MESES
FECHA TERMINACIÓN 5	11/04/2025	**SUSPENSIÓN NO. 03**	12/03/2025
PLAZO SUSPENSIÓN N. 03	UN (01) MES	**AMPLIACIÓN No 01 A LA SUSPENSIÓN No 03**	11/04/2025
PLAZO AMPLIACIÓN No 01 A LA SUSPENSIÓN No 03	UN (01) MES	**AMPLIACIÓN No 02 A LA SUSPENSIÓN No 03**	09/05/2025
PLAZO AMPLIACIÓN No 02 A LA SUSPENSIÓN No 03	UN (01) MES	**AMPLIACIÓN No 03 A LA SUSPENSIÓN No 03**	11/06/2025
PLAZO AMPLIACIÓN No 03 A LA SUSPENSIÓN No 03	DOS (02) MESES	**AMPLIACIÓN No 04 A LA SUSPENSIÓN No 03**	11/08/2025
PLAZO AMPLIACIÓN No 04 A LA SUSPENSIÓN No 03	UN (01) MES	**REINICIO No. 03**	12/09/2025
FECHA TERMINACIÓN 6	11/10/2025	**SUSPENSIÓN NO. 04**	02/10/2025
PLAZO SUSPENSIÓN N. 04	UN (01) MES	**REINICIO No. 04**	31/10/2025
PRORROGA No.03	10/11/2025	**PLAZO PRORROGA No. 03**	UN (1) MES

En las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura de Putumayo, se reunieron el ingeniero **VIRGILIO BRAVO SOSA**, Secretario de Infraestructura Departamental, en calidad de supervisor del contrato, la ingeniera **LEYDI ANA TERESA RUIZ ROSERO,** representante legal del **CONSORCIO PUENTES PUTUMAYO,** obrando en calidad de CONTRATISTA según Contrato de obra No. 1492 del 28/06/2023 y el ingeniero **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO,** representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL PUENTE LAS BRISAS**, según Contrato de interventoría No. 1493 del 28/06/2023 como INTERVENTOR; hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No.03 y Prorroga No. 03 al Contrato de obra No.1492 del 28/06/023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que, el Departamento del Putumayo y el CONSORCIO PUENTES PUTUMAYO suscribieron el **contrato de obra No. 1492 el 28 de junio de 2023**, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO MOCOA, VEREDA BRISAS DEL MOCOA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", con un plazo de diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y un valor de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($2.582.640.257,00 M/CTE) M/CTE**.

2) Que el **acta de inicio** se suscribió el 11 de septiembre de 2023, estableciendo como fecha de finalización el 10 de julio de 2024.

3) Que, se aprobó **Modificatorio No. 01 de BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS**; para el contrato de obra 1492 del 2023; aprobado mediante la plataforma SECOP II, el día 29 de noviembre de 2023.

4) Que, el día 07 de junio de 2024, se suscribió **Acta de Suspensión No. 01** al contrato mencionado, teniendo en cuenta que las condiciones actuales en el contexto social, de infraestructura vial y climática afectan las condiciones actuales para el normal desarrollo de los trabajos de campo.

5) Que, el día 05 de julio de 2024 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen las partes con el fin de suscribir el **Acta de Ampliación No. 01 de Suspensión No. 01,** teniendo en cuenta que las causales que llevaron a la suscripción de la suspensión No 01 para la fecha no habían sido superadas, motivaciones y justificaciones contenidas en dicha acta y que se encuentra debidamente cargada en plataforma.

6) Que, el día 05 de agosto de 2024 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental las partes se reúnen con el fin de suscribir el **Acta de Reinicio No. 01** después de ser superadas las causales que dieron origen a la suspensión y que se mencionan en los documentos anexos, especialmente en lo manifestado en el comité de fecha 02 de agosto de 2024.

7) Que, el día 03 de septiembre de 2024 las partes intervinientes se reúnen en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental con el fin de suscribir el **Acta de Suspensión No. 02** con las justificaciones y el contenido expresada en dicha acta.

8) Que, el día 02 de octubre de 2024 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen las partes con el fin de suscribir el **Acta de Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 02** teniendo en cuenta que las causales que llevaron a la suscripción de la suspensión No 02 para la fecha no habían sido superadas, motivaciones y justificaciones contenidas en dicha acta y que se encuentra debidamente cargada en plataforma.

9) Que, el día 01 de noviembre del 2024 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reunieron las partes con el fin de suscribir el **Acta de Ampliación No 02 a la Suspensión No 02** por el término de quince (15) días con los motivos y justificaciones indicadas en el acta.

10) Que, el día 07 de noviembre de 2024 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental las partes se reúnen con el fin de suscribir el **Acta de Reinicio No. 02** después de realizar la respectiva revisión de los documentos soporte de la modificación y definir los recursos con sus respectivas fuentes para financiar el adicional No. 01 del contrato.

11) Que, el día 07 de noviembre de 2024 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen el **Ing. JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, y SUPERVISOR del contrato en cuestión, la ingeniera **LEYDI ANA TERESA RUIZ ROSERO**, representante legal del **CONSORCIO PUENTES PUTUMAYO**, obrando en calidad de CONTRATISTA y el Ing. **ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO**, identificado con C.C. No. 9.731.335 de Armenia (QND), en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL PUENTE LAS BRISAS** con NIT. 901.726.296-8 CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con el fin de suscribir el **MODIFICATORIO No. 02, ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01** para el contrato de obra No. 1492-2023 con las justificaciones y el contenido expresada en dicha acta, un plazo adicional de tres (03) meses, quedando como fecha de terminación 04 el día 11 de febrero de 2025.

12) Que, el día 11 de febrero de 2025 se suscribe y publica en la plataforma SECOP II la **Prorroga No. 02** para el contrato de obra No. 1492-2023 con las justificaciones y el contenido expresada en dicha acta, con un plazo adicional de dos (02) meses, quedando como fecha de terminación 05 el día 11 de Abril de 2025.

13) Que, el día 12 de marzo de 2025 se suscribió **Acta de Suspensión No. 03** al contrato mencionado, por un plazo de Un (01) mes calendario, teniendo en cuenta que las condiciones climáticas presentadas en la zona no son favorables, ya que las fuertes y constantes precipitaciones afectan las condicionan de manera negativa el normal desarrollo de los trabajos de campo.

14) Que, el día 11 de abril de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen las partes con el fin de suscribir el **Acta de Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 03,** por un plazo de Un (01) mes calendario, teniendo en cuenta que las causales que llevaron a la suscripción de la suspensión No 03 para la fecha no habían sido superadas, motivaciones y justificaciones contenidas en dicha acta y que se encuentra debidamente cargada en plataforma SECOP II.

15) Que, el día 09 de mayo de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen las partes con el fin de suscribir el **Acta de Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 03,** por un plazo de Un (01) mes calendario, teniendo en cuenta que las causales que llevaron a la suscripción de la suspensión No 03 para la fecha no habían sido superadas, motivaciones y justificaciones contenidas en dicha acta y que se encuentra debidamente cargada en plataforma SECOP II.

16) Que, el día 11 de junio de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen las partes con el fin de suscribir el **Acta de Ampliación No. 03 a la Suspensión No. 03,** por un plazo de Dos (02) meses calendario, teniendo en cuenta que las causales que llevaron a la suscripción de la suspensión No 03 para la fecha no habían sido superadas, motivaciones y justificaciones contenidas en dicha acta y que se encuentra debidamente cargada en plataforma SECOP II.

17) Que, el día 11 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen las partes con el fin de suscribir el **Acta de Ampliación No. 04 a la Suspensión No. 03,** por un plazo de un (01) mes calendario, teniendo en cuenta que las causales que llevaron a la suscripción de la suspensión No 03 para la fecha no habían sido superadas, motivaciones y justificaciones contenidas en dicha acta y que se encuentra debidamente cargada en plataforma SECOP II.

18) Que, el día 12 de septiembre de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental las partes se reúnen con el fin de suscribir el **Acta de Reinicio No. 03** teniendo en cuenta que se superaron las causales que llevaron a la suscripción de la suspensión No. 03 y justificaciones contenidas en dicha acta y que se encuentra debidamente cargada en la plataforma SECOP II.

19) Que, el día 02 de octubre de 2025 se suscribió **Acta de Suspensión No. 04** al contrato mencionado, por un plazo de Un (01) mes calendario, teniendo en cuenta los conflictos sociales debido a las limitaciones de acceso predial al personal y maquinaria requeridos para ejecutar las actividades pendientes para concluir con el contrato, las motivaciones y justificaciones están contenidas en dicha acta y que se encuentra debidamente cargada en plataforma SECOP II.

20) Que, el día 31 de octubre de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental las partes se reúnen con el fin de suscribir el **Acta de Reinicio No. 04** teniendo en cuenta que se superaron las causales que llevaron a la suscripción de la suspensión No. 04 y justificaciones contenidas en dicha acta y que se encuentra debidamente cargada en la plataforma SECOP II.

21) Que, mediante Oficio_122 del 05/11/2025 el contratista de obra CONSORCIO PUENTES PUTUMAYO realiza solicitud de Modificación No.03 y Prórroga No. 03 remitida a la interventoría, en el cual expone la justificación Técnica, financiera y jurídica que soportan la Modificación al contrato de obra No.1492-2023 y entrega documentación requerida para adelantar la aprobación de dicha Modificación No.03.

22) Que, en Acta de Comité Técnico No. 27, celebrado el 06 de noviembre de 2025, entre las partes vinculadas: el ingeniero **VIRGILIO BRAVO SOSA**, Secretario de Infraestructura Departamental, en calidad de supervisor del contrato, la ingeniera **LEYDI ANA TERESA RUIZ ROSERO,** representante legal del **CONSORCIO PUENTES PUTUMAYO,** obrando en calidad de CONTRATISTA y el ingeniero **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO,** representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL PUENTE LAS BRISAS**, obrando en calidad de INTERVENTOR; se expusieron las

razones técnicas, administrativas, legales y financieras, que motivan el acto administrativo de modificatorio y prórroga del contrato de obra No. 1492-2023, el cual se resumen así:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Durante el desarrollo del proyecto de obra civil, y con base en las condiciones reales encontradas en campo, se presentaron variaciones entre las cantidades de obra inicialmente estimadas en el presupuesto oficial y las finalmente ejecutadas. Estas diferencias dieron origen a mayores y menores cantidades de obra en distintos ítems del contrato.

Las variaciones obedecen a ajustes técnicos y administrativos orientados a garantizar la correcta ejecución, funcionalidad y finalización del proyecto, en concordancia con los diseños aprobados, las especificaciones técnicas y las condiciones geotécnicas e hidráulicas del sitio de intervención.

En este contexto, se hace necesario efectuar un balance contractual de mayores y menores cantidades de obra, con el propósito de reflejar con precisión el comportamiento real de la ejecución, optimizar los recursos disponibles y mantener la coherencia técnica y financiera del contrato.

Es importante resaltar que dicho balance no implica un incremento en el valor total del contrato, ya que el ajuste propuesto mantiene el mismo valor establecido en el Modificatorio No. 2, garantizando la culminación del proyecto dentro de los lineamientos contractuales y presupuestales vigentes.

Ítems con Menores Cantidades de Obra

INP-04: *[Muro en Suelo Reforzado (Incluye Geotextil TR2400, Geodrén Planar y Geodrén Vial)]* - **(-62,11 m³)**

La disminución en la cantidad ejecutada de este ítem obedece a las condiciones reales identificadas en campo una vez concluidas las estructuras de concreto y los trabajos de reconformación de los terraplenes del margen izquierdo.

Durante esta etapa se evidenció que el tramo comprendido entre el pilón del puente y el macizo de anclaje presentaba niveles de terreno estables y adecuadamente compactados, por lo que no fue necesaria la construcción de muros en suelo reforzado en dicho sector.

Por otra parte, en las áreas donde se identificaron cotas bajas y condiciones de inestabilidad que impedían la conformación de terraplenes seguros, sí se ejecutaron los muros en suelo armado proyectados, garantizando la estabilidad del terreno y la funcionalidad de los accesos peatonales al margen izquierdo del puente.

INP-10: *[Canal Trapezoidal en Concreto]* – **(-37,2 m³)**

Inicialmente, este ítem contemplaba la construcción de 178 metros lineales (mL) distribuidos en dos tramos. Sin embargo, durante la ejecución se verificó que uno de los tramos diseñados ya desembocaba en un cuerpo de agua existente, cumpliendo satisfactoriamente su función hidráulica.

Por tal motivo, se determinó técnicamente no ejecutar la totalidad del tramo restante, decisión respaldada por la consultoría del proyecto, la cual precisó que:

"El canal trapezoidal tiene como función principal conducir los flujos de agua superficial para evitar afectaciones en las zonas susceptibles a movimientos en masa y proteger la estabilidad del estribo del puente. En la medida en que dicha función hidráulica se cumpla, no existe inconveniente técnico con la disminución de la cantidad de obra asociada a este ítem."

Ítems con Mayores Cantidades de Obra

1.1 *[Demolición de Concreto]* – **(+0,74 m³)**

El incremento en este ítem se debe a la presencia de una placa de concreto preexistente no identificada en los estudios ni levantamientos iniciales, ubicada en el acceso del margen derecho. Su demolición y retiro fueron técnicamente necesarios para permitir la correcta construcción de las nuevas placas de acceso, conforme a los niveles y pendientes de diseño.

1.2 *[Excavación Manual en Material Común (1.5 m < H < 3.0 m)]* – **(+166,48 m³)**

El aumento en las cantidades ejecutadas se debe a los mayores volúmenes generados durante las excavaciones requeridas para:

Macizos de concreto del sistema de contravientos del puente: Se presentaron condiciones de inestabilidad del terreno que, pese a la instalación de entibados, generaron derrumbes laterales y sobreanchos en las excavaciones.

Canales trapezoidales en concreto: El terreno altamente saturado ocasionó colapsos parciales de taludes laterales, ampliando la sección excavada y aumentando el volumen de material removido.

Estas condiciones exigieron mayores volúmenes de excavación para garantizar la estabilidad y geometría final de las estructuras.

1.3 *[Desalojo de Material Sobrante y Escombros]* – **(+0,74 m³)**

El incremento corresponde al retiro del material resultante de la demolición de la placa de concreto preexistente mencionada en el ítem anterior. Su remoción fue necesaria para asegurar la correcta ejecución de las nuevas estructuras de acceso en concreto.

2.1 *[Solado de Limpieza (R=17,5 MPa)*] – **(+4,44 m³)**

El aumento en la cantidad de solado se justifica por las condiciones del terreno saturado identificadas durante la excavación de las cunetas trapezoidales en el margen izquierdo.

La ejecución del solado permitió mejorar la estabilidad y limpieza de la base, garantizando una superficie firme para el armado y vaciado del concreto, asegurando así la calidad estructural de las cunetas construidas.

2.8 *[Relleno con Material Seleccionado Producto de la Excavación (Apisonado)*] – **(+48,87 m³)**

El incremento en este ítem corresponde al volumen adicional requerido para el relleno en la zona posterior al pilón del margen izquierdo.

El material fue confinado entre los muros laterales y los muros en suelo reforzado adyacentes, permitiendo alcanzar las cotas de diseño y garantizando la estabilidad del terraplén previo a la construcción de la placa de acceso en concreto.

INP-06 *[Excavación en Roca Bajo Agua*] – **(+54,98 m³)**

Debido al prolongado periodo de suspensión de la obra y a la intensa temporada invernal ocurrida entre marzo y septiembre de 2025, el cauce del río Mocoa presentó una alta acumulación de material pétreo, lo que incrementó el volumen de excavación requerido bajo agua.

Esta situación fue técnicamente validada por la consultoría del proyecto, la cual manifestó que:

“Respecto al ítem de excavación en roca bajo agua, se considera probable la necesidad de un incremento en las cantidades, dado que en los estudios iniciales existía un nivel de incertidumbre que solo podía confirmarse durante la ejecución. En consecuencia, dicho aumento se considera técnicamente viable.”

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Balance del contrato

Valor Inicial del Contrato

El Contrato de Obra No. 1492 de 2023, suscrito entre el Departamento del Putumayo y el Consorcio Puentes Putumayo, fue celebrado por un valor inicial de **DOS MIL**

QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($2.582.640.257,00 M/CTE), con un plazo de ejecución de diez (10) meses.

Modificaciones Contractuales

Con el desarrollo del proyecto y la ejecución de las actividades de obra, se suscribieron modificatorios orientados a ajustar las condiciones técnicas y financieras del contrato, conforme a los resultados de la ejecución y a las necesidades derivadas de las condiciones reales del sitio de intervención.

Modificatorio No. 1:

Mediante este modificatorio se realizó un ajuste financiero que redujo el valor contractual a **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.574.713.824,00 M/CTE)**, producto de la optimización de algunos ítems de obra.

Modificatorio No. 2:

Se efectuó un ajuste técnico y financiero adicional correspondiente a **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.258.513.625,00 M/CTE)**, equivalente al 48,88% del valor vigente del contrato a la fecha de su suscripción.

Este ajuste tuvo como finalidad incorporar actividades adicionales necesarias para garantizar la estabilidad estructural y funcional del proyecto, conforme a los estudios y diseños actualizados.

Modificatorio No. 3:

El presente modificatorio corresponde exclusivamente al balance de mayores y menores cantidades de obra, sin la inclusión de nuevos ítems ni variaciones de precios unitarios. Como resultado de este ajuste, el valor total del contrato se mantiene en **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($3.833.227.449,00 M/CTE).**

Resumen Financiero del Contrato

DESCRIPCIÓN	VALOR (M/CTE)
Contrato de Obra No. 1492 de 2023 – Valor inicial	$2.582.640.257
Modificatorio No. 1	$2.574.713.824
Modificatorio No. 2	$3.833.227.449
Modificatorio No. 3 (Balance de cantidades)	$3.833.227.449

En conclusión, podemos decir que, el balance financiero presentado evidencia que las variaciones introducidas mediante el Modificatorio No. 3 no generan incremento en el valor total del contrato, manteniéndose el monto vigente definido en el Modificatorio No. 2.

Dichos ajustes obedecen únicamente a una redistribución técnica y cuantitativa de los ítems de obra, garantizando la coherencia presupuestal, técnica y contractual del proyecto, conforme a la normatividad vigente y a los principios de eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Sea lo primero señalar, que el fundamento normativo para llevar acabo la modificación requerida para la ejecución y óptimo final del presente contrato, se encuentra contemplada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que para lo que interesa a la presente modificación refiere que:

"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)

Es menester mencionar que, el ajuste solicitado al contrato de obra No. 1492 del 28 de junio de 2023 no altera el alcance, las metas, la localización, el número de beneficiarios del proyecto, pero por el contrario lo que se logra es cumplir a cabalidad con la calidad del producto entregado.

Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza *"Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines",* es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la Administración Pública con la ejecución del objeto contractual.

Que, el presente modificatorio no altera la esencia del contrato de obra No. 1492-2023; en cuanto al alcance global del objeto, y la calidad de los servicios, así como en el alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni la magnitud de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la Supervisión.

Que, en consideración con lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente **MODIFICAR** la Minuta Contractual.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 17 de marzo de 2016. Radicación interna 2263, señaló:

"En atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagrados en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. (…) "

Ahora bien, teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la ejecución de la obra contratada, con las cantidades e ítems relacionados con anterioridad, para la Gobernación del Putumayo a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental se **ve viable realizar una prórroga** a fin de culminar con las actividades pendientes; así las cosas, la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin el cual, se vería frustrado el fin perseguido por la entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.

Indemnidad.

El contratista se compromete a mantener indemne al Departamento del Putumayo.

23) Que, LA UNIÓN TEMPORAL PUENTE LAS BRISAS, contratista de Interventoría, de conformidad a las facultades consagradas en la ley 1474 de 2011 en su artículo 82 y siguientes, considera bajo estas competencias legales y las estipuladas en los estudios previos, en los cuales el interventor tiene la responsabilidad administrativa, legal, técnica y financiera, y por tanto bajo la idoneidad del interventor, determina técnica y financieramente viable la modificación solicitada y expuesta por el contratista y aprueba la modificación de obra que se ajustan a las condiciones de los estudios y diseños previstos para la obra .

24) De conformidad a la solicitud y Justificación del Ajuste al proyecto anteriormente expuestas, presentadas por el contratista de obra y avalada por la interventoría, se determina que, desde el punto de vista financiero, las modificaciones propuestas no generan variación en el valor total del contrato, por lo cual no se requiere la adición de recursos.

25) Que para la ejecución de los ítems modificados en cantidades se hace necesario adicionar un plazo de **UN (01) MES** más al contrato de obra e interventoría, con el fin de cumplir con el objeto del proyecto.

26) Que, por lo anterior, en criterio de la Secretaria de Infraestructural, se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales, como financieros y de índole técnico para atribuirle **VIABILIDAD** a la presente

Modificación No. 03 y Prorroga No. 03 del contrato 1492 del 28 de junio de 2023 y su posterior ejecución

27) Que el contrato de obra N° 1492 de 2023 se encuentra vigente.

28) Para dar cumplimiento a la ejecución de las actividades del contrato, sin alterar el objeto y el alcance del proyecto se hace necesario aprobar para el contrato ibídem la presente Modificación No. 03, al contrato de obra No. 1492 de 2023, previa revisión, análisis y aprobación por parte de la interventoría y avalada en comité técnico antes mencionado, con el propósito de cumplir con el objeto contratado.

29) Que, hacen parte integral de la Modificación No. 03 los siguientes documentos:

- Solicitud de modificación No. 03 de cantidades de obra y prorroga No. 03 presentado por contratista de obra.
- Justificación técnica, jurídica y financiera por parte del contratista de obra.
- Soportes técnicos para la modificación de cantidades de obra.
- Concepto Técnico de Viabilidad para Acta de Modificación No. 03 de cantidades de Obra expedido por la interventoría.
- Balance o Pre acta de Modificación No. 03.
- Acta de comité No. 27 del 06/11/2025
- Viabilidad dirigida al Ordenador del Gasto

Con fundamento en lo anterior, la Secretaria de infraestructura Departamental de común acuerdo con el contratista de obra, previa revisión y aprobación de la Interventoría,

ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR las modificaciones en Mayores y Menores cantidades de conformidad con lo antes expuesto y sus debidos anexos y soportes del contrato de obra No.1492 de 2023, el cual tiene como objeto: “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO MOCOA VEREDA LAS BRISAS DEL MOCOA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.” El cual quedará de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MODIFICATORIO No.3		
		UNIDAD	CANTIDAD	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES			
1,1	DEMOLICIÓN CCTO	M3	166,04	$ 17.791.684,00
1,2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN 1.5M<H<3.0M	M3	589,10	$ 18.590.378,00

1,3	DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE Y ESCOMBROS	M3	588,66	$ 39.360.158,00
1,4	DESCOLMATACIÓN MECÁNICA BAJO AGUA HASTA 5M ANCHO	M3	8925,18	$ 162.081.269,00
		SUBTOTAL	**SUBTOTAL**	**$ 237.823.489,00**
2	**CONCRETOS**			
2,1	SOLADO LIMPIEZA R-17.5MPA	M3	9,44	$ 6.485.693,00
2,2	CONCRETO VIGA AÉREA R-21MPA	M3	1,84	$ 1.634.645,00
2,3	CONCRETO ZAPATAS R-21MPA	M3	29,86	$ 24.812.048,00
2,4	CONCRETO CLASE D (210 KG/CM2 O 3000 PSI) (COLUMNAS Y MUROS)	M3	22,39	$ 21.405.954,00
2,5	CONCRETO CLASE D (210 KG/CM2 O 3000 PSI) (MACIZOS)	M3	101,02	$ 81.562.032,00
2,6	PILOTE DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIÁMETRO 1M	ML	0,00	$ 0,00
2,7	CAMISA PERMANENTE DE DIÁMETRO EXTERIOR 1,20M, EN CONCRETO	ML	52,00	$ 25.743.224,00
2,8	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN (apisonado)	M3	271,83	$ 9.439.207,00
2,9	ACERO FY=420MPA	KG	11757,33	$ 105.992.329,00
		SUBTOTAL	**SUBTOTAL**	**$ 277.075.132,00**
3	**ESTRUCTURA METÁLICA**			
3,1	FABRICACIÓN Y MONTAJE EN SITIO DE ESTRUCTURA METÁLICA (INCLUYE CABLES, TENSORES, PLATINAS, PERNOS, TORNILLERÍA, VIGAS)	KG	41109,43	$ 994.642.348,00
		SUBTOTAL	**SUBTOTAL**	**$ 994.642.348,00**
4	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**			
	ACCESOS PUENTE			
4.1	SUB-BASE GRANULAR	M3	19,00	$ 2.103.717,00
4.2	ACERO FY=420MPA	KG	348,30	$ 3.044.142,00
4.3	PLACA ACCESO PEATONAL CONCRETO 21 R-21MPA	M3	11,70	$ 10.696.688,00
	OBRA DE PROTECCIÓN			$ 0,00
4.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN 1.5M<H<3.0M	M3	0,00	$ 0,00
4.5	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN	M3	0,00	$ 0,00

	(apisonado)			
4.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COLCHACRETO ARTICULADO	M2	0,00	$ 0,00
4.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ANTI SOCAVACIÓN	M2	1138,00	$ 56.015.774,00
		SUBTOTAL	**SUBTOTAL**	**$ 71.860.321,00**
	ÍTEMS NO PREVISTOS			
INP-01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA CAISSON DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIÁMETRO 1.0 m H=6.0m	M3	27,14	$ 2.253.244,00
INP-02	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA, BAJO AGUA PARA CAISSON DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIÁMETRO 1.0 m h>6.0mts	M3	31,67	$ 20.654.826,00
INP-03	CAISSON DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIAMETRO 1M	ML	52,00	$ 49.394.176,00
INP-04	MURO EN SUELO REFORZADO (INCLUYE GEOTEXTIL TR2400, GEODRÉN PLANAR Y GEODRÉN VIAL)	M3	166,86	$ 27.214.199,00
	ÍTEMS FINANCIADOS CON RECURSOS INICIALES DEL CONTRATO			
INP-05	Dique Temporal con JUMBOBAG	ML	10,00	$ 25.797.219,00
INP-06	Excavación en Roca Bajo Agua	M3	52,00	$ 7.821.373,00
INP-08	Anclajes Pasivos con Acero de Refuerzo de 1" Incluye Platina	ML	33,00	$ 8.533.899,00
INP-09	Protección con Malla de Alta Resistencia en Talud	M2	119,59	$ 38.709.874,00
INP-11	CONCRETO CICLÓPEO 60% CONCRETO 3000 PSI Y 40% PIEDR	M3	69,24	$ 50.941.876,00
INP-12	INSTALACIÓN DE GROUTING PARA NIVELACIÓN DE PLATINAS SOBRE MÉNSULAS ESTRIBO DERECHO E IZQUIERDO	M2	0,06	$ 61.041,00
	ÍTEMS FINANCIADOS CON RECURSOS ADICIONALES DE REGALÍAS			
INP-05	Dique Temporal con JUMBOBAG	ML	110,00	$ 283.769.421,00
INP-06	Excavación en Roca Bajo Agua	M3	374,98	$ 56.401.823,00
INP-07	Enrocado Envuelto en Malla (Incluye Malla de Alta Resistencia)	M3	150,00	$ 145.762.800,00
INP-08	Anclajes Pasivos con Acero de Refuerzo de 1" Incluye Platina	ML	750,00	$ 193.952.250,00
INP-09	Protección con Malla de Alta Resistencia en Talud	M2	718,41	$ 232.549.888,00
INP-10	Canal Trapezoidal en Concreto	ML	140,80	$ 31.302.656,00

INP-12	INSTALACIÓN DE GROUTING PARA NIVELACIÓN DE PLATINAS SOBRE MÉNSULAS ESTRIBO DERECHO E IZQUIERDO	M2	0,40	$ 406.939,00
	SUBTOTAL			**$ 1.175.527.504,00**
	VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO			**$ 2.756.928.794,00**
	ADMINISTRACIÓN			$ 689.232.199,00
	UTILIDADES			$ 137.846.439,00
	IMPREVISTOS			$ 55.138.576,00
	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO+INDIRECTO			**$ 3.639.146.008,00**
	PMT			$ 30.745.200,00
	PMA			$ 30.842.000,00
	COMPENSACIÓN AMBIENTAL			$ 96.033.026,00
	TRAMITES AMBIENTALES			$ 24.006.255,00
	OBRAS TEMPORALES			$ 12.454.960,00
	TOTAL, PRESUPUESTO DE OBRA			**$ 3.833.227.449,00**

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo actual del Contrato de obra No. 1492 de 2023, por el término de **UN (01) MES**, dejando como fecha de finalización el día **10 DICIEMBRE** del **2025**, contados a partir de del vencimiento del plazo vigente y de conformidad con las consideraciones plasmadas en el presente documento.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) presentar esta **PRÓRROGA** de manera oportuna ante la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación. - **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento deberá proceder a la expedición del acta de aprobación de la modificación de la garantía.

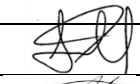
CUARTO: Que el CONSORCIO PUENTES PUTUMAYO representado legalmente por la ingeniera LEYDI ANA TERESA RUIZ ROSERO, contratista de obra, debe ejecutar las actividades consideradas en el Acta de Modificación No. 03, en sus cantidades ajustadas y acordadas en la presente acta.

QUINTO: Que la UNIÓN TEMPORAL PUENTE LAS BRISAS representada legalmente por el ingeniero ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO, contratista de interventoría,

cuantificará e informará sobre el avance del Contrato de obra No. 1492 del 28 de junio de 2023 al Departamento del Putumayo, según las consideraciones de la presente acta.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las clausulas o estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por el presente acuerdo permanecerán vigentes y su exigibilidad permanecerá incólume.

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio No. 03 se considera perfeccionado con su aprobación en plataforma SECOP II.

Elaboró	Andrés Sebastian Caicedo	Secretaría de Infraestructura Departamental	Profesional de Apoyo Técnico SID	
Revisó	Manuel Alejandro Erazo	Secretaría de Infraestructura Departamental	Profesional de Apoyo Jurídico SID	

PRORROGA No.	03	**DEL**	FECHA PUBLICACIÓN DE SECOP II	**CONTRATO No.**	1493	**DEL**	28/06/2023

CONTRATO	INTERVENTORÍA		
OBJETO	“CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO MOCOA, VEREDA BRISAS DEL MOCOA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. VILLAGARZÓN, (INTERVENTORÍA).”		
VALOR INICIAL	$190.221.500,00 M/CTE.		
PLAZO	10 MESES		
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL PUENTE LAS BRISAS		
C. C. No.	901.726.296-8		
MODIFICACIÓN 1	29/08/2024		
VALOR ADICIÓN 1	$ 55.620.600,00 M/CTE		
VALOR FINAL	$ 245.842.100,00 M/CTE		
FECHA DE INICIO	31/01/2024	**FECHA TERMINACIÓN 1**	30/09/2024
SUSPENSIÓN NO. 01	07/06/2024	**PLAZO SUSPENSIÓN NO. 01**	UN (01) MES
AMPLIACIÓN NO. 01 A LA SUSPENSIÓN NO. 01	05/07/2024	**PLAZO AMPLIACIÓN NO. 01 A LA SUSPENSIÓN NO. 01**	UN (01) MES
REINICIO	05/08/2024	**FECHA DE TERMINACIÓN NO. 02**	08/09/2024
FECHA MODIFICATORIO No. 01	29/08/2024	**MODIFICATORIO No. 01**	FORMA DE PAGO
SUSPENSIÓN NO. 02	03/09/2024	**PLAZO SUSPENSIÓN NO. 01**	UN (01) MES
AMPLIACIÓN NO. 01 A LA SUSPENSIÓN NO. 02	02/10/2024	**PLAZO AMPLIACIÓN NO. 01 A LA SUSPENSIÓN NO. 02**	UN (01) MES
AMPLIACIÓN NO. 02 A LA SUSPENSIÓN NO. 02	03/10/2024	**PLAZO AMPLIACIÓN NO. 01 A LA SUSPENSIÓN NO. 02**	QUINCE (15) DIAS
REINICIO No. 02	07/11/2024	**FECHA DE TERMINACIÓN NO. 03**	02/11/2024
FECHA PRORROGA No. 01 ADICIONAL No. 01	07/11/2024	**VALOR ADICIONAL No. 01**	$ 55.620.600,00
PRORROGA No. 01	TRES (3) MESES	**FECHA DE TERMINACIÓN NO. 04**	11/02/2025
PRORROGA No. 02	DOS (02) MESES	**FECHA DE TERMINACIÓN NO. 05**	11/04/2025

SUSPENSIÓN NO. 03	12/03/2025	**PLAZO SUSPENSIÓN N. 03**	UN (01) MES
AMPLIACIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN NO. 03	11/04/2025	**PLAZO AMPLIACIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN N. 03**	UN (01) MES
AMPLIACIÓN No. 02 A LA SUSPENSIÓN NO. 03	09/05/2025	**PLAZO AMPLIACIÓN No. 02 A LA SUSPENSIÓN N. 03**	UN (01) MES
AMPLIACIÓN No. 03 A LA SUSPENSIÓN NO. 03	11/06/2025	**PLAZO AMPLIACIÓN No. 03 A LA SUSPENSIÓN N. 03**	DOS (02) MESES
AMPLIACIÓN No. 04 A LA SUSPENSIÓN NO. 03	11/08/2025	**PLAZO AMPLIACIÓN No. 04 A LA SUSPENSIÓN N. 03**	UN (01) MES
REINICIO No. 03	12/09/2025	**FECHA TERMINACIÓN 6**	11/10/2025
SUSPENSIÓN NO. 04	02/10/2025	**PLAZO SUSPENSIÓN N. 04**	UN (01) MES
REINICIO No. 04	31/10/2025	**FECHA TERMINACIÓN 7**	10/11/2025

En las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental el Ingeniero **VIRGILIO BRAVO SOSA**, Secretario de Infraestructura Departamental, en calidad de SUPERVISOR y el Ingeniero **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.731.335 de Armenia (Quindío) Representante Legal de la **UNION TEMPORAL PUENTE LAS BRISAS** con NIT. 901.726.296-8, en calidad de Contratista de Interventoría según contrato No 1493 del 28/06/2023, se reunieron para celebrar el presente Prorroga No. 03 al Contrato de interventoría No. 1493 del 28/06/2023, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** suscribió el Contrato de interventoría No 1493 del 28 de junio de 2023 con la **UNIÓN TEMPORAL PUENTES LAS BRISAS**, cuyo objeto es: CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO MOCOA, VEREDA BRISAS DEL MOCOA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. VILLAGARZON (INTERVENTORIA), por un valor inicial de CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS ($190.221.500,00) y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES.

2. En las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Putumayo a los once (11) días del mes de septiembre de 2023, se reunieron: el **ING. MAX FREDY RUIZ NAVARRO**, en su calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, actuando en nombre y representación del Departamento del Putumayo, **ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO** identificado con C.C. No. 9.731.335 de Armenia (QND), obrando en su calidad de representante legal de UNION TEMPORAL PUENTE

LAS BRISAS con NIT. 901726296-8 en calidad de CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA según contrato de interventoría No. 1493 del 28/06/2026, con el fin de suscribir el **Acta de Inicio** para la ejecución del contrato de interventoría.

3. Que, el día 07 de junio de 2024 se reúnen en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental el **Ing. JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, actuando en nombre y representación del Departamento del Putumayo, y el Ing. **ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO**, identificado con C.C. No. 9.731.335 de Armenia (QND), en calidad de representante legal de UNION TEMPORAL PUENTE LAS BRISAS con NIT. 901.726.296-8 CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con el fin de suscribir el **Acta de Suspensión No. 01** para el contrato No. 1493-2023 con las justificaciones y el contenido expresada en dicha acta.

4. Que, el día 05 de julio de 2024 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen el **Ing. JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, actuando en nombre y representación del Departamento del Putumayo y el Ing. **ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO**, identificado con C.C. No. 9.731.335 de Armenia (QND), en calidad de representante legal de UNION TEMPORAL PUENTE LAS BRISAS con NIT. 901.726.296-8 CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con el fin de suscribir el **Acta de Ampliación No. 01 de Suspensión No. 01** para el contrato No. 1493-2023 con los motivos y justificaciones contenidos en dicha acta.

5. Que, el día 06 de agosto de 2024 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen el **Ing. JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, actuando en nombre y representación del departamento del Putumayo y el Ing. **ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO**, identificado con C.C. No. 9.731.335 de Armenia (QND), en calidad de representante legal de UNION TEMPORAL PUENTE LAS BRISAS con NIT. 901.726.296-8 CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con el fin de suscribir el **Acta de Reinicio No. 01** para el contrato No. 1493-2023 después de ser superadas las causales que dieron origen a la suspensión y que se mencionan en los documentos anexos, especialmente en lo manifestado en el comité de fecha 02 de agosto de 2024.

6. Que, el día 02 de septiembre de 2024 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen el **Ing. JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, actuando en nombre y representación del Departamento del Putumayo y el **Ing. ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO**, identificado con C.C. No. 9.731.335 de Armenia (QND), en calidad de representante legal de UNION TEMPORAL PUENTE LAS BRISAS con NIT. 901.726.296-8 CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con el fin de suscribir el **MODIFICATORIO No. 01** para el contrato de interventoría No. 1493-2023 con las justificaciones y el contenido expresada en dicha acta, enfocadas al cambio en la cláusula de la forma de pago.

7. Que, el día 03 de septiembre de 2024 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen el Ing. JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, actuando en nombre y representación del Departamento del Putumayo y el Ing. ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO, identificado con C.C. No. 9.731.335 de Armenia (QND), en calidad de representante legal de UNION TEMPORAL PUENTE LAS BRISAS con NIT. 901.726.296-8 CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con el fin de suscribir el **Acta de Suspensión No. 02** para el contrato No. 1493-2023 con las justificaciones y el contenido expresada en dicha acta

8. Que, el día 02 de octubre de 2024 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen el Ing. JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, actuando en nombre y representación del Departamento del Putumayo, el ing. ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO, identificado con C.C. No. 9.731.335 de Armenia (QND), en calidad de representante legal de UNION TEMPORAL PUENTE LAS BRISAS con NIT. 901.726.296-8 CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA según contrato 1493 del 28/06/2023 con el fin de suscribir el **Acta de Ampliación No. 01 de Suspensión No. 02** con las motivaciones y justificaciones contenidos en dicha acta.

9. Que, el día 01 de noviembre del 2024 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reunieron las partes con el fin de suscribir el **Acta de Ampliación No 02 a la Suspensión No 02** por el término de quince (15) días con los motivos y justificaciones indicadas en el acta.

10. Que, el día 07 de noviembre de 2024 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental las partes se reúnen con el fin de suscribir el **Acta de Reinicio No. 02** después de realizar la respectiva revisión de los documentos soportes de la modificación y definir los recursos con sus respectivas fuentes para financiar el adicional No. 01 del contrato.

11. Que, el día 07 de noviembre de 2024 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen el **Ing. JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de secretario de Infraestructura Departamental, actuando en nombre y representación del Departamento del Putumayo y el **Ing. ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO**, identificado con C.C. No. 9.731.335 de Armenia (QND), en calidad de representante legal de UNION TEMPORAL PUENTE LAS BRISAS con NIT. 901.726.296-8 CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con el fin de suscribir el **LA ADICION No. 01 Y PRORROGA No. 01** para el contrato de interventoría No. 1493-2023 con las justificaciones y el contenido expresada en dicha acta, con un valor adicionado de $ 55.620.600,00 y un tiempo adicional de tres (03) meses, quedando como nueva fecha de terminación el día 11 de febrero de 2025.

12. Que, el día 11 de febrero de 2025 se suscribe y publica en la plataforma SECOP II la **Prorroga No. 02** para el contrato de interventoría No. 1493-2023 con las justificaciones y el contenido expresada en dicha acta, con un plazo adicional de dos (02) meses, quedando como fecha de terminación 05 el día 11 de abril de 2025.

13. Que, el día 12 de abril de 2025 se suscribió **Acta de Suspensión No. 03** al contrato en mención, por un plazo de un (01) mes calendario, teniendo en cuenta que se suspenden las actividades de obra, puesto que, las condiciones climáticas presentadas en la zona no son favorables, ya que las fuertes y constantes precipitaciones condicionan de manera negativa el normal desarrollo de los trabajos de campo.

14. Que, el día 11 de abril de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen las partes con el fin de suscribir el **Acta de Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 03**, por un plazo de un (01) mes calendario, teniendo en cuenta que las causales que llevaron a la suscripción de la suspensión No 03 para la fecha no habían sido superadas, motivaciones y justificaciones contenidas en dicha acta y que se encuentra debidamente cargada en plataforma.

15. Que, el día 09 de mayo de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen las partes con el fin de suscribir el **Acta de Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 03**, por un plazo de un (01) mes calendario, teniendo en cuenta que las causales que llevaron a la suscripción de la suspensión No 03 para la fecha no habían sido superadas, motivaciones y justificaciones contenidas en dicha acta y que se encuentra debidamente cargada en plataforma.

16. Que, el día 11 de junio de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen las partes con el fin de suscribir el **Acta de Ampliación No. 03 a la Suspensión No. 03**, por un plazo de dos (02) meses calendario, teniendo en cuenta que las causales que llevaron a la suscripción de la suspensión No 03 para la fecha no habían sido superadas, motivaciones y justificaciones contenidas en dicha acta y que se encuentra debidamente cargada en plataforma.

17. Que, el día 11 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen las partes con el fin de suscribir el **Acta de Ampliación No. 04 a la Suspensión No. 03**, por un plazo de un (01) mes calendario, teniendo en cuenta que las causales que llevaron a la suscripción de la suspensión No 03 para la fecha no habían sido superadas, motivaciones y justificaciones contenidas en dicha acta y que se encuentra debidamente cargada en plataforma SECOP II.

18. Que, el día 12 de septiembre de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental las partes se reúnen con el fin de suscribir el **Acta de Reinicio No. 03** teniendo en cuenta que se superaron las causales que llevaron a la suscripción de la suspensión No. 03 y justificaciones contenidas en dicha acta y que se encuentra debidamente cargada en la plataforma SECOP II.

19. Que, el día 02 de octubre de 2025 se suscribió **Acta de Suspensión No. 04** al contrato mencionado, por un plazo de un (01) mes calendario, teniendo en cuenta los conflictos sociales debido a las limitaciones de acceso predial al personal y maquinaria requeridos para ejecutar las actividades pendientes para concluir con el contrato, las motivaciones y justificaciones están contenidas en dicha acta y que se encuentra debidamente cargada en plataforma SECOP II.

20. Que, el día 31 de octubre de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental las partes se reúnen con el fin de suscribir el Acta de Reinicio No. 04 teniendo en cuenta que se superaron las causales que llevaron a la suscripción de la suspensión No. 04 y justificaciones contenidas en dicha acta y que se encuentra debidamente cargada en la plataforma SECOP II.

1) Que, Mediante Oficio No. 122 del 5 de noviembre de 2025, se remitió a la Interventoría la solicitud del Modificatorio No. 03 y la Prórroga No. 03 del Contrato de Obra No. 1492 de 2023, exponiendo entre otras las siguientes consideraciones:

(…) " Adicionalmente, se solicita Prorroga No 3 al contrato de obra No 1492-2023; por un periodo de treinta (30) días posteriores a la finalización del contrato adicional correspondiente al proyecto "Diseño Geotécnico de Obras de Mitigación Contra la Socavación y Erosión Lateral para la Construcción del Puente Peatonal sobre el río Mocoa, Vereda Brisas del Mocoa, en el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A partir del reinicio de obra No. 3, programado para el 12 de septiembre de 2025 y solicitado mediante oficio No. 084 del 10 de septiembre del presente año, se presentaron conflictos sociales con la comunidad del sector, los cuales han dificultado el normal desarrollo de las actividades constructivas. En particular, se registraron actos de perturbación y obstrucción del ingreso del personal y de la maquinaria por los predios de la señora Ana Rut Becerra.

El 16 de septiembre de 2025, el Consorcio Puentes Putumayo reportó mediante correo electrónico a la interventoría y a la Gobernación del Putumayo las situaciones presentadas, con el propósito de buscar alternativas que permitieran alcanzar un acuerdo entre las partes.

Posteriormente, en respuesta al mencionado reporte, la Gobernación del Putumayo convocó a una reunión el 19 de septiembre de 2025, con la participación del Consorcio Puentes Putumayo, el Municipio de Villagarzón, la Contraloría Departamental y Municipal, y representantes de la comunidad de la zona de influencia del proyecto.

Aunque el resultado de esta reunión no fue favorable para el normal desarrollo del proyecto, se acordó realizar dos nuevas reuniones los días 23 y 26 de septiembre de 2025, respectivamente, con el fin de conciliar con la señora Ana Rut Becerra y con la comunidad que la respalda.

A pesar de los esfuerzos adelantados por el Consorcio Puentes Putumayo y por los representantes de las administraciones municipal y departamental, la situación continuó siendo adversa para el avance del proyecto "Diseño Geotécnico de Obras de Mitigación contra la Socavación y Erosión Lateral para la Construcción del Puente Peatonal sobre el río Mocoa".

En atención a lo anterior, y con el propósito de agotar todas las instancias legales, así como de dar cumplimiento a la solicitud de mediación policial presentada por la Gobernación del Putumayo mediante oficio SID-2025-2416 del 30 de septiembre de 2025, la Inspección de Policía Municipal convocó a una audiencia pública con la comunidad de la Vereda Brisas del Río Mocoa, con el objetivo de abordar y conciliar los temas que afectan a las partes involucradas.

En la audiencia se reiteró la importancia de culminar el proyecto en buenos términos, conforme a los compromisos establecidos con el Consorcio Puentes Putumayo. Sin embargo, las respuestas de la contraparte continuaron siendo desfavorables, manifestando su negativa a permitir el ingreso de la maquinaria por los predios de la señora Ana Rut Becerra. Esta situación persiste y aún se encuentra pendiente por resolver (Acta No. 149 del 09 de octubre de 2025 – Inspección de Policía Municipal).

Esta prórroga permitirá culminar las actividades pendientes de manera técnica, segura y conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos y diseños aprobados, garantizando así la correcta ejecución y entrega del proyecto en beneficio de la comunidad de la Vereda Brisas del Mocoa y del Municipio de Villagarzón." …

21. Que, la Interventoría, en el marco de sus obligaciones, responsabilidades contractuales y legales conforme a la normatividad y legislación vigente mediante oficio No. CI-1493-092 del 6 de noviembre de 2025 emite concepto de viabilidad a la Modificación No. 03 y Prórroga No. 03 para el contrato de obra y la prórroga No. 03 para el contrato de interventoría, en la cual se expresó que:

(…)"Que, con las modificaciones planteadas en el presente se establece que desde el punto de vista financiero no varía el presupuesto del contrato, es decir, no genera la necesidad de adicionar recursos, en cuanto al plazo contractual se identifica la necesidad de ampliar el plazo contractual en treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de finalización del contrato vigente, en cuanto a mayores y menores cantidades, que son importantes para lograr el objeto contractual y la meta física de la obra bajo estándares de calidad.." …

22. Que, en Acta de Comité Técnico No. 27, celebrado el 06 de noviembre de 2025, entre las partes vinculadas: El ingeniero VIRGILIO BRAVO SOSA, Secretario de Infraestructura Departamental, en calidad de supervisor del contrato, la ingeniera LEYDI ANA TERESA RUIZ ROSERO, representante legal del CONSORCIO PUENTES PUTUMAYO, obrando en calidad de CONTRATISTA y el ingeniero ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PUENTE LAS BRISAS, obrando en calidad de INTERVENTOR; se expusieron las razones técnicas, administrativas, legales y financieras, que motivan el acto administrativo de modificatorio y prórroga del contrato de obra No. 1492-2023 y prórroga para el contrato de Interventoría No. 1493-2023 en el cual se pactaron los siguientes compromisos:

(…)"Formalizar la Modificación No. 03 y Prórroga No. 03 para el contrato de obra No. 1492 de 2023 y la Prórroga No. 03 contrato de interventoría No.1493 de 2023 ante la Oficina de Contratación Departamental.

Contratista de Obra e Interventoría suministraran toda la documentación requerida para adelantar el trámite de aprobación de la Modificación" …

23. Que, la Secretaría de Infraestructura Departamental, el día 07 de noviembre de 2025 expidió concepto de viabilidad técnica de la Prorroga No. 03 por un (01) mes más al Contrato de interventoría No.1493 del 28/06/2023.

24. Que, la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria; adicionalmente, la misma, se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que reza:

"ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia." […]

25. Que, en su artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, – "Supervisión e Interventoría contractual" establece que, en aras de salvaguardar la "moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **las Entidades Públicas, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda**" y en cumplimiento de tal obligación y defensa de intereses se requiere de la vigilancia, control y seguimiento eficaz por parte de la interventoría respecto del contrato de obra No.1492-2023. (Subrayado por fuera del texto original)

26. Que, en su artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, establece: "…Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

27. Que, la presente prorroga no altera la esencia del contrato de interventoría No. 1493-2023; en cuanto al alcance global del objeto, y la calidad de los servicios, así como en el alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni la magnitud de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la Supervisión.

28. Que, por lo anterior, en criterio de la Secretaría de Infraestructura Departamental se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales como de índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente Prórroga No. 03 del Contrato de interventoría No.1493 de 28/06/2023 y su posterior ejecución.

29. Que, el contrato de interventoría No. 1493 del 28/06/2023 se encuentra vigente, razón por la cual es procedente realizar la presente modificación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario realizar PRORROGA No. 03 al contrato de interventoría No. 1493 del 28 de junio de 2023., de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo actual tanto en la plataforma SECOP II como en el clausulado adicional del Contrato de interventoría No. 1493 de 2023, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO MOCOA, VEREDA BRISAS DEL MOCOA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. (INTERVENTORÍA)"** por el término de UN (01) MES más, contados a partir de del vencimiento del plazo vigente y de conformidad con las consideraciones plasmadas en el presente documento, quedando como fecha final el día 10 de diciembre de 2025.

SEGUNDA: GARANTIAS El contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente evento y a actualizar las pólizas y adelantar el respectivo trámite para la aprobación del certificado de modificación de la garantía a que hay lugar.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Todas las cláusulas o estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por el presente acuerdo permanecerán vigentes y su exigibilidad permanecerá incólume.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Prorroga No. 03 se considera perfeccionado con su aprobación en plataforma SECOP II

Elaboró	Andrés Sebastian Caicedo	Secretaría de Infraestructura Departamental	Profesional de Apoyo Técnico SID	
Revisó	Manuel Alejandro Erazo	Secretaría de Infraestructura Departamental	Profesional de Apoyo Jurídico SID	

304

RESOLUCIÓN No. 451

(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL CON FUNCIONES DE ORDENADOR DEL GASTO SEGÚN DECRETO NO. 075 DEL 28/02/2025, en uso de las facultades Constitucionales contenidas en los artículos 209, 211, y en especial aquellas otorgadas por la ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011.

CONSIDERANDO

Entre el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el ingeniero JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.591.097 de Bogotá D.C., se suscribió el contrato de obra por calamidad pública No. 907 del 15 agosto de 2018, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", resultado del proceso de Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) No. **SPD-CD-066-2018**.

Que el valor del contrato de obra No. 907 del 15 agosto de 2018 se pactó por la suma de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($6.766.284.522) M/CTE, de conformidad a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**3118** del 30 de julio de 2018 respaldado por el Registro Presupuestal No. **15918** del 18 de agosto de 2018.

Que el plazo inicial de ejecución del contrato de obra No. 1225 del 2018, fue de **SEIS (06) MESES**, los cuales al tenor de lo pactado en la cláusula DÉCIMA SEPTIMA comenzaron a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

Que para cubrir los amparos exigidos en la CLÁUSULA VEINTE, el contratista constituyó las siguientes garantías, las cuales fueron aprobadas mediante acta de aprobación de póliza No. 1473- 2018 del 17 de agosto de 2018;

A continuación, se relacionan las pólizas que amparan el contrato de obra No. 907 del 15 de agosto de 2018, suscrito con la compañía seguros del Estado S.A, Nit. 860.009.578-6.

Anexo No 0 – Fecha: 16 de agosto de 2018, aprobadas mediante acta de aprobación de póliza No. 1473-2018 del 17/08/2018 suscrita por el Jefe de la Oficina de Contratación Departamental Dr. José Luis Moreno.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	NOMBRE	No. Póliza	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	Cumplimiento	41-44-101204701	$ 676.628.452,20	15-08-2018 al 15-06-2019
	Anticipo	41-44-101204701	$ 2.029.885.356,60	15-08-2018 al 15-06-2019

RESOLUCIÓN No. 451

(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

2

COMPAÑÍA DE SEGUROS	NOMBRE	No. Póliza	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
	Pago de salarios, Prestaciones Sociales	41-44-101204701	$ 338.314.226.10	15-08-2018 al 15-02-2022
	Estabilidad	41-44-101204701	$ 676.628.452,20	15-02-2019 al 15-02-2024

Anexo No. 0 – Póliza de Responsabilidad Civil del 16 de agosto de 2018, aprobada mediante acta de aprobación de póliza No. 1473-2018 del 17/08/2018 suscrita por el Jefe de la Oficina de Contratación Departamental Dr. José Luis Moreno.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	NOMBRE	No. PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	Predios laborales y operaciones	41-40-101033180	$ 390.621.000,00	15-08-2018 al 15-02-2019
	Contratistas y subcontratistas	41-40-101033180	$ 65.103.500,00	15-08-2018 al 15-02-2019

Anexo No. 1 – Póliza de Cumplimiento del 07 de septiembre de 2018, aprobada mediante acta de aprobación de póliza No. 1838-2018 del 17/10/2018, suscrita por el Jefe de la Oficina de Contratación Departamental Dr. José Luis Moreno, se aclara que el anexo de la referencia no contiene amparos, para efectos de subsanar dicha inconsistencia posteriormente se expidió el anexo No. 2.

Anexo No. 1 – Póliza de Responsabilidad Civil del 06 de septiembre de 2018, aprobada mediante acta de aprobación de póliza No. 1838-2018 del 17/10/2018, suscrita por el Jefe de la Oficina de Contratación Departamental Dr. José Luis Moreno, se aclara que el anexo de la referencia no contiene amparos, para efectos de subsanar dicha inconsistencia posteriormente se expidió el anexo No. 2.

Anexo No. 2 – Póliza de Cumplimiento del 07 de septiembre de 2018, aprobada mediante acta de aprobación de póliza No. 1838-2018 del 17/10/2018, suscrita por el Jefe de la Oficina de Contratación Departamental Dr. José Luis Moreno.

COMPAÑÍA DE SEGURO	NOMBRE	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	Cumplimiento	41-44-101204701	$ 676.628.452,20	03-09-2018 al 04-07-2019
	Anticipo		$ 2.029.885.356,60	03-09-2018 al 04-07-2019
	Pago de salarios, Prestaciones		$ 338.314.226.10	03-09-2018 al 06-03-2022

RESOLUCIÓN No. 451

(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

3

	sociales			
	Estabilidad		$ 676.628.452,20	06-03-2019 al 05-03-2024

Anexo No. 2 – Póliza de Responsabilidad Civil del 07 de septiembre de 2018, aprobada mediante acta de aprobación de póliza No. 1838-2018 del 17/10/2018, suscrita por el Jefe de la Oficina de Contratación Departamental Dr. José Luis Moreno.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	NOMBRE	No. PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	Predios laborales y operaciones	41-40-101033180	$ 390.621.000,00	03-09-2018 al 06-03-2019
	Contratistas y subcontratistas	41-40-101033180	$ 65.103.500,00	03-09-2018 al 06-03-2019

Anexo No. 3 – Póliza de Cumplimiento del 04 de octubre de 2018, aprobada mediante acta de aprobación de póliza No. 1838-2018 del 17/10/2018, suscrita por el Jefe de la Oficina de Contratación Departamental Dr. José Luis Moreno.

COMPAÑÍA DE SEGURO	NOMBRE	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	Cumplimiento	41-44-101204701	$ 676.628.452,20	03-09-2018 al 04-07-2019
	Anticipo		$ 2.029.885.356,60	03-09-2018 al 04-07-2019
	Pago de salarios, Prestaciones sociales		$ 338.314.226.10	03-09-2018 al 06-03-2022
	Estabilidad		$ 676.628.452,20	06-03-2019 al 05-03-2024

Anexo No. 04 – Póliza de Cumplimiento del 07 de marzo de 2019, aprobada mediante acta de aprobación de póliza No. 652-2019 del 08/03/2019, suscrita por la Jefe de la Oficina de Contratación Departamental Dra. Jennifer Cañón Trujillo.

COMPAÑÍA DE SEGURO	NOMBRE	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	Cumplimiento	41-44-101204701	$ 676.628.452,20	03-09-2018 al 04-11-2019

RESOLUCIÓN No. 451
(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

	Anticipo		$ 2.029.885.356,60	03-09-2018 al 04-11-2019
	Pago de salarios, Prestaciones sociales		$ 338.314.226.10	03-09-2018 al 05-07-2022
	Estabilidad		$ 676.628.452,20	06-03-2019 al 05-03-2024

Anexo No. 3 – Póliza de Responsabilidad Civil del 07 de marzo de 2019, aprobada mediante acta de aprobación de póliza No. 652-2019 del 08/03/2019, suscrita por el Jefe de la Oficina de Contratación Departamental Dra. Jennifer Cañón Trujillo.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	NOMBRE	No. PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	Predios laborales y operaciones	41-40-101033180	$ 390.621.000,00	03-09-2018 al 06-03-2019
	Contratistas y subcontratistas		$ 65.103.500,00	03-09-2018 al 06-03-2019
	Vehículos propios y no propios		$65.103.500,00	03-09-2018 al 06-07-2019

Anexo No. 05 – Póliza de Cumplimiento del 16 de julio de 2019, aprobada mediante acta de aprobación de póliza No. 1480-2019 del 17/07/2019, suscrita por el Jefe de la Oficina de Contratación Departamental Dra. Jennifer Cañón Trujillo.

COMPAÑÍA DE SEGURO	NOMBRE	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	Cumplimiento	41-44-101204701	$ 676.628.452,20	03-09-2018 al 03-01-2020
	Anticipo		$ 2.029.885.356,60	03-09-2018 al 03-01-2020
	Pago de salarios, Prestaciones sociales		$ 338.314.226.10	03-09-2018 al 03-09-2022
	Estabilidad		$ 676.628.452,20	06-03-2019 al 05-03-2024

Anexo No. 4 – Póliza de Responsabilidad Civil del 16 de julio de 2019, aprobada mediante acta de aprobación de póliza No. 1480-2019 del 17/07/2019, suscrita por el Jefe de la Oficina de Contratación Departamental Dra. Jennifer Cañón Trujillo.

RESOLUCIÓN No. 451
(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

5

COMPAÑÍA DE SEGUROS	NOMBRE	No. PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	Predios laborales y operaciones	41-40-101033180	$ 390.621.000,00	03-09-2018 al 06-09-2019
	Contratistas y subcontratistas		$ 65.103.500,00	03-09-2018 al 06-09-2019
	Vehículos propios y no propios		$65.103.500,00	03-09-2018 al 06-09-2019

Anexo No. 06 – Póliza de Cumplimiento del 14 de febrero de 2020, aprobada mediante acta de aprobación de póliza No. 1031-2020 del 02/09/2020, suscrita por el Jefe de la Oficina de Contratación Departamental Dr. Julián Mauricio Moreno.

COMPAÑÍA DE SEGURO	NOMBRE	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	Cumplimiento	41-44-101204701	$ 676.628.452,20	03-09-2018 al 03-01-2020
	Anticipo		$ 2.029.885.356,60	03-09-2018 al 03-01-2020
	Pago de salarios, Prestaciones sociales		$ 338.314.226.10	03-09-2018 al 03-09-2022
	Estabilidad		$ 676.628.452,20	06-03-2019 al 05-03-2024

Anexo No. 5 – Póliza de Responsabilidad Civil del 14 de febrero de 2020, aprobada mediante acta de aprobación de póliza No. 1031-2020 del 02/09/2020, suscrita por el Jefe de la Oficina de Contratación Departamental Dr. Julián Mauricio Moreno.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	NOMBRE	No. PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	Predios laborales y operaciones	41-40-101033180	$ 390.621.000,00	03-09-2018 al 06-09-2019
	Contratistas y subcontratistas		$ 65.103.500,00	03-09-2018 al 06-09-2019
	Vehículos propios y no propios		$65.103.500,00	03-09-2018 al 06-09-2019

RESOLUCIÓN No. 451

(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

6

Que, el contrato No. 907 del 2018, un contrato de carácter global que tiene por objeto y nombre, CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN SECTORES DE RIESGO CRÍTICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", y que inicialmente se compone de los siguientes hitos y valor:

a. SECTOR UNO: Prevención de desastres mediante la construcción de muro de contención en concreto reforzado en el Barrio Pablo Sexto Alto, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, por un valor total de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 850.417.876,00).

b. SECTOR DOS: Construcción box culvert sobre quebrada La Misión Barrio Pablo Sexto Alto, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, por un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($758.119.372,00).

c. SECTOR TRES: Construcción de muro de contención sobre el río Mulato sector Barrio 17 de julio del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, por un valor total de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE. ($1.947.313.117,00).

d. SECTOR CUATRO: Construcción de muro de contención en el Barrio Miraflores, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, por un valor total de TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.041.698.092)

Que, el día tres (03) de septiembre de 2018 se celebró el **Acta de Inicio,** quedando con fecha de terminación inicial el día dos (02) de marzo de 2019, suscrita por las partes, Ing. JESÚS ANTONIO OSORIO NOGUERA, en calidad de Supervisor del Contrato, el Ing. JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.591.097 de Bogotá D.C. en calidad de Contratista de Obra y la Ing. LUZ DALLY REVELO IMBACHI identificada con C.C. No. 69.007.947 de Mocoa (P) en calidad de representante legal de la Unión Temporal INGENIERIA M&L MOCOA Contratista Interventor según contrato de interventoría No. 1008 del 15 de agosto de 2018.

Que, firmada el acta de inicio del contrato de obra por calamidad pública No. 907 del 15 de agosto de 2018 el 03 de septiembre del 2018, el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, con fundamento en sus obligaciones contractuales, realiza pago del anticipo del 30% del valor del contrato al ING. JAVIER GUSTAVO OSPINA APRÁEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.591.097 de Bogotá tal como se desprende de la orden de giro comprobante No. 20427118 del 07 de septiembre de 2018 con un valor bruto de $ 2.029.885.356,60 M/CTE, con una deducción por un valor de $101.494.000,00 M/CTE con un valor neto de **$1.928.391.356,60** *transferida a la cuenta de ahorros de la entidad bancaria BBVA No. 598380301.*

RESOLUCIÓN No. 451

(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

7

Que la partes a saber, el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el Ing. JAVIER GUSTAVO OSPINA APRÁEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.591.097 de Bogotá D.C, suscriben el 01 marzo de 2019 la **prórroga No 01** por un término de 4 meses quedando como nueva fecha de terminación el día 02/07/2019.

Que, el día 13 de marzo de 2019, las partes del contrato, entre ellos la Dra. LUZ DARY ORTEGA JAMIOY, identificada con cedula de ciudadanía No. 69.007.451 de Mocoa – Putumayo, en calidad de Secretaria con funciones de ordenación del gasto mediante Decreto No. 0051 del 05/02/2019, y el ingeniero JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.591.097 de Bogotá D.C. en calidad de Contratista de Obra suscribieron **Acta de modificación No. 1** en el que acordaron modificar, ajustar y unificar los análisis de precios unitarios de los cuatro sectores a ejecutar, por encontrase dentro de la misma zona de ejecución, quedando un saldo a favor del departamento de 168.736.065 y un nuevo valor de 6.597.548.457 para el contrato de obra No 907 del 15 de agosto de 2018, como se resume a continuación:

SECTOR	VALOR INCIAL	VALOR MODIFICATORIO 1
SECTOR 1: "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO EN EL BARRIO PABLO SEXTO ALTO, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	943.053.170,00	850.417.876,00
SECTOR 2: c"CONSTRUCCIÓN BOX CULVERT SOBRE QUEBRADA LA MISIÓN BARRIO PABLO SEXTO ALTO MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	736.080.961,00	758.119.372,00
SECTOR 3: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN SOBRE EL RÍO MULATO SECTOR BARRIO 17 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	2.035.291.010,00	1.947.313.117,00
SECTOR 4: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO MIRAFLORES, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	3.051.859.381,00	3.041.698.092,00
VALOR TOTAL	**6.766.284.522,00**	**6.597.548.457,00**

Que, el día veintiocho (28) de junio de 2019 se suscribe la **Prorroga No. 2**, por un término de dos (02) meses al contrato de obra No. 907 del 15 de agosto del 2018, quedando con fecha de terminación el 02 de septiembre de 2019, entre la Gobernación del Putumayo, suscrito por LUZ DARY ORTEGA JAMIOY,

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

8

secretaria delegataria con funciones de ordenación del gasto mediante Decreto No. 0129 del 23/04/2019, y el ingeniero JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ en calidad de Contratista de Obra.

Que, el 29 de agosto del 2019, entre las partes a saber el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO a través de la Secretaría de Planeación Departamental, el contratista de obra ING. JAVIER GUSTAVO OSPINA APRÁEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.591.097 de Bogotá D.C, y contratista de interventoría ING. LUZ DALLY REVELO IMBACHI identificada con C.C. No. 69.007.947 de Mocoa (P), en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL INGENIERIA M&L MOCOA, suscribieron **acta de suspensión No 01** por un término de treinta (30) días, pese a que las actividades de los sectores uno y dos ya fueron culminadas, se ve la necesidad de suspender la ejecución hasta tanto se realice la terminación de estudios y diseños los que se encontraban en proceso de revisión y viabilización por parte de la interventoría, así como la obtención de permisos de ocupación del cauce del sector tres.

El día veintisiete (27) de septiembre de 2019 se suscribe **acta de ampliación No 1 a la suspensión No. 1**, del contrato de obra No. 907 del 15 de agosto del 2018 por el término de diecisiete (17) días más, quedando como fecha de reinicio el 14 de octubre de 2019 y fecha de terminación proyectada el 18 de octubre de 2019, entre el Departamento del Putumayo, suscrito por ALAN FERNANDO MUSICUE GONZALEZ, identificado con C.C No. 1.123.327.077 de Orito (P), Secretario de Planeación Departamental, en calidad de Supervisor del Contrato, LUZ DALLY REVELO IMBACHI, identificada con C.C. No. 69.007.947 de Mocoa (P), en la calidad de representante legal de la unión temporal INGENIERIA M&L MOCOA Contratista Interventor según contrato de interventoría No. 1008 del 15 de agosto de 2018 y JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.591.097 de Bogotá D.C, en calidad de Contratista de Obra.

Que, el día once (11) de octubre de 2019 se suscribe **acta de ampliación No 2 a la suspensión No. 1**, del contrato de obra No. 907 del 15 de agosto del 2018 por un término de treinta (30) días más contados a partir del 14 de octubre de 2019 hasta el 14 de noviembre de 2019 con fecha de terminación proyectada el 18 de noviembre de 2019, entre el Departamento del Putumayo, suscrito por ALAN FERNANDO MUSICUE GONZALEZ, identificado con C.C No. 1.123.327.077 de Orito (P) Secretario de Planeación Departamental, en calidad de Supervisor del Contrato, LUZ DALLY REVELO IMBACHI, identificada con C.C. No. 69.007.947 de Mocoa (P) en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INGENIERIA M&L MOCOA I Contratista Interventor según contrato de interventoría No. 1008 del 15 de agosto de 2018 y JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.591.097 de Bogotá D.C en calidad de Contratista de Obra.

Que, el día trece (13) de noviembre de 2019 se suscribe **Acta de ampliación No 3 a la suspensión No. 1**, del contrato de obra No. 907 del 15 de agosto del 2018 por el término de treinta (30) días más contados a partir del 14 de noviembre de 2019 hasta el 14 de diciembre de 2019 y fecha de terminación el 18 de diciembre de 2019 , entre el Departamento del Putumayo, suscrito por ALAN FERNANDO MUSICUE GONZALEZ, identificado con C.C No. 1.123.327.077 de Orito (P) Secretario de Planeación Departamental, en calidad de Supervisor del Contrato, LUZ DALLY REVELO IMBACHI identificada con C.C. No. 69.007.947 de Mocoa (P), en la calidad de representante legal de la unión temporal INGENIERIA M&I MOCOA Contratista

RESOLUCIÓN No. 451

(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

9

Interventor según contrato de interventoría No. 1008 del 15 de agosto de 2018 y JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.591.097 de Bogotá D.C, en calidad de Contratista de Obra.

Que, el día dieciocho (18) de noviembre de 2019 se suscribe **aclaratorio No 1** en el cual se aclara el acuerdo PRIMERO, el tiempo de suspensión de acta de ampliación N°3 de la suspensión N°01 por un término de (30) días, del contrato de obra No. 907 del 15 de agosto del 2018 entre el Departamento del Putumayo, suscrito por ALAN FERNANDO MUSICUE GONZALEZ, identificado con C.C No. 1.123.327.077 de Orito (P) Secretario de Planeación Departamental, en calidad de Supervisor del Contrato, LUZ DALLY REVELO IMBACHI identificada con C.C. No. 69.007.947 de Mocoa (P) en la calidad de representante legal de la unión temporal INGENIERIA M&L MOCOA Contratista Interventor según contrato de interventoría No. 1008 del 15 de agosto de 2018 y JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.591.097 de Bogotá D.C, en calidad de Contratista de Obra.

Que, el día catorce (14) de diciembre de 2019 se suscribe **Acta de ampliación No 4 a la suspensión No. 1**, del contrato de obra No. 907 del 15 de agosto del 2018 por el termino de cuarenta y cinco (45) días más contados a partir del 14 de diciembre de 2019 hasta el 29 de enero de 2020, entre el Departamento del Putumayo, suscrito por ALAN FERNANDO MUSICUE GONZALEZ identificado con C.C No. 1.123.327.077 de Orito (P), Secretario de Planeación Departamental, en calidad de Supervisor del Contrato, , LUZ DALLY REVELO IMBACHI identificada con C.C. No. 69.007.947 de Mocoa (P), en calidad de representante legal de la unión temporal INGENIERIA M&L MOCOA Contratista Interventor según contrato de interventoría No. 1008 del 15 de agosto de 2018 y JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.591.097 de Bogotá D.C, en calidad de Contratista de Obra.

Que, el día veinticuatro (24) de enero de 2020 se suscribe **acta de ampliación No 5 a la suspensión No. 1**, del contrato de obra No. 907 del 15 de agosto del 2018 por el termino de tres (3) meses más a partir del 29 de enero de 2020 hasta el 29 de abril de 2020 y fecha de terminación 02 de mayo de 2020, entre el Departamento del Putumayo, suscrito por JHON ANDRES CERON, identificado con C.C No. 18.128.865, Secretario de Planeación Departamental, en calidad de Supervisor del Contrato, , LUZ DALLY REVELO IMBACHI identificada con C.C. No. 69.007.947 de Mocoa (P), en la calidad de representante legal de la unión temporal INGENIERIA M&L MOCOA Contratista Interventor según contrato de interventoría No. 1008 del 15 de agosto de 2018 y JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.591.097 de Bogotá D.C, en calidad de Contratista de Obra.

Que, mediante **Resolución 0051 del 03 de febrero del 2020**, por medio de la cual, se designa a la Secretaría de Infraestructura Departamental como Supervisora de los proyectos de construcción y conservación de la infraestructura de uso público y edificaciones e instalaciones del Departamento.

Que, el día veintinueve (29) de abril de 2020 se suscribe **acta de ampliación No 6 a la suspensión No. 1**, del contrato de obra No. 907 del 15 de agosto del 2018 por el termino de treinta (30) días más a partir del 29 de abril de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020 y fecha de terminación 01 de junio de 2020, entre la

RESOLUCIÓN No. 451
(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

10

Gobernación del Putumayo, suscrito por CARLOS ALEJANDRO BUCHELI identificado con C.C. No. 5.348.928 de Colón (P), Secretario de Infraestructura Departamental, en calidad de Supervisor del Contrato, , LUZ DALLY REVELO IMBACHI identificada con C.C. No. 69.007.947 de Mocoa (P), en la calidad de representante legal de la unión temporal INGENIERIA M&L MOCOA Contratista Interventor según contrato de interventoría No. 1008 del 15 de agosto de 2018 y JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.591.097 de Bogotá D.C, en calidad de Contratista de Obra.

Que, el día veintinueve (29) de mayo de 2020 se suscribe **acta de ampliación No 7 a la suspensión No. 1**, del contrato de obra No. 907 del 15 de agosto del 2018 por el término de un (01) meses más a partir de 29 de mayo de 2020 hasta la fecha del reinicio programada el 29 de junio de 2020 o una vez sean superados los causales que dieron origen a la presente suspensión, entre la Gobernación del Putumayo, suscrito por CARLOS ALEJANDRO BUCHELI, Secretario de infraestructura Departamental, en calidad de Supervisor del Contrato, , LUZ DALLY REVELO IMBACHI en la calidad de representante legal de la unión temporal INGENIERIA M&I MOCOA Contratista Interventor según contrato de interventoría No. 1008 del 15 de agosto de 2018 y JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ, en calidad de Contratista de Obra

Anexo No 07 – Pólizas con Acta Ampliación No 07 a la Suspensión No 01.

COMPAÑÍA DE SEGURO	NOMBRE	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	Cumplimiento	41-44-101204701	$ 676.628.452,20	03-09-2018 al 03-01-2020
	Anticipo		$ 2.029.885.356,60	03-09-2018 al 03-01-2020
	Pago de salarios, Prestaciones sociales		$ 338.314.226.10	03-09-2018 al 03-09-2022
	Estabilidad		$ 676.628.452,20	06-03-2019 al 05-03-2024

De conformidad a lo revisado en el expediente contractual, el anexo No. 07 no cuenta con acta de aprobación.

Que, la UNIÓN TEMPORAL INGENIERÍA M&L MOCOA contratista de interventoría, presenta un **INFORME DE INVIABILIDAD**, en el cual, teniendo como base los términos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, se declara la improcedencia de ajuste al proyecto en mención en lo que se refiere a la ejecución de los sectores tres y cuatro, toda vez que el valor que se requeriría para adicionar al proyecto ascendería aproximadamente a un 191% del valor total inicial del contrato de obra.

Que, el día 30 de marzo de 2021 las partes intervinientes, suscribieron el **MODIFICATORIO No 02** del contrato de obra No. 907 del 15 de agosto de 2018, donde se adicionaron ítems no previstos al alcance del proyecto, para los sectores 1 y 2, y la supresión de los sectores 3 y 4 de acuerdo a la inviabilidad de

RESOLUCIÓN No. 451

(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

11

ejecutarse, donde se declara la improcedencia de ajuste al proyecto en mención en lo que se refiere a la ejecución de los sectores 3 y 4, por no contar con los insumos técnicos viabilizados en su totalidad y la improcedencia de realizar ajustes al presupuesto del proyecto superiores al 50% del valor inicial. *Acuerdo 045 de 2017 Artículo 4.4.2.3. "Improcedencia de ajustes. No se podrán tramitar ajustes que alteren sustancialmente las actividades ni el alcance del proyecto de inversión o tengan por objeto: Numeral 2. Incrementar el valor inicial total del proyecto en un porcentaje superior al 50%"*, informe radicado mediante oficio INT-1008-2018-OF-170 del 26 de febrero de 2021 radicado 20210226-E-000741 Folios 1 anexos 75.

Que, el contratista no aportó la actualización de pólizas de dicho acto administrativo, pese a que la supervisión y la interventoría las solicitó.

Que, de acuerdo con lo anterior, con la suscripción del acto administrativo se suprime la ejecución de dos sectores de los cuatro inicialmente planteados, razón por la cual, el valor se modificó a $1.774.374.570,00 tal y como se indica a continuación.

SECTOR	VALOR INCIAL	VALOR MODIFICATORIO 1	VALOR MODIFICATORIO 2
SECTOR 1: "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO EN EL BARRIO PABLO SEXTO ALTO, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	943.053.170,00	850.417.876,00	856.645.032,00
SECTOR 2: "CONSTRUCCIÓN BOX CULVERT SOBRE QUEBRADA LA MISIÓN BARRIO PABLO SEXTO ALTO MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	736.080.961,00	758.119.372,00	917.729.536,00
SECTOR 3: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN SOBRE EL RÍO MULATO SECTOR BARRIO 17 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	2.035.291.010,00	1.947.313.117,00	00,00
SECTOR 4: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO MIRAFLORES, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	3.051.859.381,00	3.041.698.092,00	00,00
VALOR TOTAL	**6.766.284.522,00**	**6.597.548.457,00**	**1.774.374.570,00**

RESOLUCIÓN No. 451

(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

12

DESEMBOLSO REALIZADO AL CONTARTISTA DE OBRA INGENIERO JAVIER OSPINA

VALOR TOTAL CONTRATO:	6.766.284.522,00
ANTICIPO 30% Respecto valor inicial, ORDEN DE PAGO No 7340 DEL 7 SEPTIEMBRE DE 2018	2.029.885.356,60
DESCUENTOS Y OTROS RECARGOS AL ANTICIPO (5%) SEGURIDAD CIUDADANA	101.494.000,00
VALOR DESEMBOLSADO	1.928.391.356,60

Que, durante la ejecución del contrato, no se efectuaron pagos y/o desembolsos de los reflejados anteriormente.

Que, transcurrido el tiempo contractual, incluidas las dos prórrogas, se tuvo la ejecución de los sectores 1 y 2, sin embargo, los sectores 3 y 4 a 29 de agosto de 2019, no contaban con los insumos necesarios y viabilizados para los sectores antes mencionados, que permitieran su ejecución.

Que, el 1° de febrero del 2021 la interventoría presentó a la Gobernación del Departamento del Putumayo, el **informe técnico final** de conformidad a las facultades establecidas en la ley 1474 de 2011 articulo 84 y siguientes de Interventoría.

Que, con posterioridad a la fecha de suscripción del acta de suspensión No 01 y sus respectivas ampliaciones, no se ejecutó ninguna actividad adicional de obras de construcción, es decir, que las obras ejecutadas en el marco del contrato de obra No. 907 de 15 de agosto de 2018 corresponden única y exclusivamente a la ejecutadas en: **SECTOR UNO** - PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO EN EL BARRIO PABLO VI ALTO, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y **SECTOR DOS** - CONSTRUCCIÓN BOX COULVERT SOBRE QUEBRADA LA MISIÓN BARRIO PABLO SEXTO, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, para un valor total ejecutado acumulado de MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/Cte ($1.774.374.568,00)

Que las obras ejecutadas en el contrato son funcionales y cumplieron con el objeto contractual a nivel técnico y físico en los componentes que se intervinieron, SECTOR UNO y SECTOR DOS del proyecto y que respecto a la parte financiera se presentó un saldo presupuestal a favor del Departamento derivado del Modificatorio No. 01 y No. 02 del contrato de la referencia por un valor de **$ 4.991.909.952,00**

Se deja constancia de que el CONTRATISTA DE OBRA ejecutó las actividades del objeto contratado en un en un 26.90% con respecto al contrato inicial y modificatorio No.1 del 13 de marzo de 2019, sin embargo, se establece en un 100% según modificatorio No 2 del 30 de marzo de 2021, esto conforme a las cantidades de

RESOLUCIÓN No. 451

(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

13

obra descritas en el anexo denominado: MEMORIAS DE CALCULO y la PRE-ACTA NUMÉRICA DE RECIBO FINAL DE OBRA suscrita entre CONTRATISTA DE OBRA e INTERVENTORÍA, el informe de ejecución final suscrito por la interventoría.

Que de acuerdo con la información reportada por la interventoría proyección de actas de recibo final, se tuvo:

VALOR CONTRATO DE OBRA SEGÙN MODIFICATORIO No 2 DEL 30 DE MARZO DE 2021	**1.774.374.570,00**
ANTICIPO 30% Respecto valor inicial, ORDEN DE PAGO No 7340 DEL 7 SEPTIEMBRE DE 2018	**2.029.885.356,60**
DESCUENTOS Y OTROS RECARGOS AL ANTICIPO (5%) SEGURIDAD CIUDADANA	**101.494.000,00**
VALOR DESEMBOLSADO	**1.928.391.356,60**
VALOR EJECUTADO	**1.774.374.570,00**
VALOR PARA DEVOLUCIÒN POR PARTE DEL CONTRATISTA	**154.016.786,60**

Que, la supervisión y la interventoría dentro de sus funciones citó en diferentes oportunidades al contratista de obra Ing. JAVIER OSPINA APRAEZ con el fin de revisar y suscribir los documentos que permitan finalizar el contrato 907 de 2018, como es el caso del acta de recibo final y posterior acta de liquidación; sin contar con su presencia ni disposición.

Que la Interventoría del Contrato de Obra N.º 907 de 2018, radicó el día 17 de abril de 2024, en la Secretaría de Infraestructura Departamental, Informe de Inicio Proceso Administrativo Sancionatorio en el marco del aludido Contrato, en el que se señalan los presuntos incumplimientos en que incurrió el contratista.

Que, paralelo al proceso sancionatorio se suscribe la Resolución No. 204 del 27 de Junio de 2024 por medio de la cual se declara la inviabilidad y no continuidad de la ejecución del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN SECTORES DE RIESGO CRÍTICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" IDENTIFICADO CON BPIN 2018000060024.

Que, la Oficina de Contratación Departamental dependencia encargada de llevar a cabo el proceso de presunto incumplimiento y una vez surtidas todas las etapas de que trata la ley 1474 del 2011 respetando el debido proceso, y mediante resolución No 0012 del 4 octubre de 2024, el Departamento del Putumayo declaró EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. 907 del 15 de agosto de 2018, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el señor JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.591.097, cuyo objeto fue "CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN SECTORES DE RIESGO CRÍTICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", por las razones expuestas en la parte motiva del acto administrativo, que permitió la tasación de la sanción a título de clausula penal de treinta y cinco

RESOLUCIÓN No. 451
(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos con cuarenta centavos ($35.487.491,40) MDA/CTE.

Que finalizado el contrato se debe proceder por parte de la Entidad y el contratista a efectuar la relación de las prestaciones contractuales mediante la liquidación, de conformidad con lo reglado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que preceptúa:

> *"Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. (...)".*

En el caso en particular, y conforme a lo expuesto en líneas anteriores, se concluye que convergen todos los elementos facticos y jurídicos para accionar la facultad sancionatoria frente a la actitud inoperante del contratista, considerando que después de suscribir la modificación No 2 del 30 de marzo de 2021, el señor JAVIER OSPINA APRAEZ debió efectuar la firma del acta de recibo final, la actualización de las pólizas y consecuencialmente la liquidación del contrato, no obstante, su incumplimiento ha sido continuado, y exponencialmente evidente, tanto que en la actualidad, el contrato de obra No. 907 de 2018 se encuentra en un estado de incertidumbre, sin proceder con su liquidación, ante la no comparecencia del contratista ante los reiterados llamados institucionales, tal y como se soportó probatoriamente en el trámite administrativo y se reseña a través del siguiente cuadro:

FECHA	OFICIO	ASUNTO
05 de abril de 2023	Correo electrónico	Remisión de proyección de acta de recibo final
28 de abril de 2023	GP-SID-EXT- 0557	Citación a comité técnico – Revisión de acta de recibo final de obra
08 de mayo de 2023	GP-SID-EXT- 0587	Reprogramación de comité técnico – remisión de acta de recibo final de obra

RESOLUCIÓN No. 451

(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

15

19 de mayo de 2023	GP-SID-EXT- 0653	Citación a comité técnico – Suscripción de acta de recibo final de obra - Segunda vez
30 de mayo de 2023	GP-SID-EXT- 0685	Citación final a comité técnico –suscripción de acta de recibo final de obra
26 de junio de 2023	GP-SID-EXT- 0793	Reiteración de Citación final a comité técnico – suscripción de acta de recibo final de obra
26 de junio de 2023	GP-SID-EXT- 0795	Solicitud de información
27/10/2023	GP-SID-EXT-1354	COMUNICACIÓN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO- Art. 86 de la ley 1474 de 2011. Suscripción de acta de recibo final de obra
14/02/2024	GP-SID-EXT- 0191	Última citación a comité técnico – suscripción de acta de recibo final de obra y acta de liquidación bilateral
20/02/2024	Correo electrónico	Citación a comité técnico Cto 907-2018
22/03/2024	GP-SID-EXT-0409	Ultima citación - suscripción acta de reinicio, acta de recibo final de obra y acta de liquidación bilateral
17/04/2024	GP-SID-EXT-0500	Citación a comité técnico contractual referente a presunto incumplimiento

Que la Secretaría de Infraestructura Departamental mediante correo electrónico dirigido a las cuentas joapraez@yahoo.com y javierospina0826@gmail.com (cuentas de correo indicada por el contratista para notificaciones), solicitó al contratista JAVIER OSPINA APRAEZ concurrir en múltiples ocasiones a la firma de acta de recibo final y liquidación bilateral del contrato de Obra No. 907 del 4 julio 2018; citaciones a la que no se presentó, ni se recibió comunicación alguna por parte del contratista, como lo registra la constancia de no comparecencia suscrita por el Secretario de infraestructura Departamental.

Que, como consecuencia de lo anterior, es procedente la liquidación unilateral conforme a los términos legales establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Que, frente a la liquidación de los contratos estatales, el Consejo de Estado en Sentencia del veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014), consideró:

"La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor,

determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.

(...) La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también – en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a ése

En estos términos, liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuente del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada pare, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual. (...)".

Que acorde con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los casos en que el contratista no acuda a la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato.

Que, en consecuencia, la entidad procederá a la liquidación Unilateral del contrato de obra No. 907 del 4 de julio de 2018, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y JAVIER OSPINA APRAEZ, en tanto vencido el plazo para la liquidación bilateral, sin que el contratista se manifestará sobre los requerimientos emitidos, procede el Departamento a realizar la liquidación unilateral del contrato.

ASPECTOS FINANCIEROS

Para efectos de la liquidación del contrato de obra No. 907 del 4 de julio de 2018, se deja constancia que el estado financiero fue llevado a cabo por UNIÒN TEMPORAL INGENIERIA M&L MOCOA, y desde la supervisión se verifica y se hace el respectivo análisis que se relaciona a continuación.

En primera instancia vamos a repasar los datos financieros generales o básicos del contrato.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato:	$ 6.766.284.522,00
Valor Total según Modificatorio N°01:	$ 6.597.548.457,00
Valor Total según Modificatorio N°02:	$ 1.774.374.568,00

RESOLUCIÓN No. 451

(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

17

Valor Final del Contrato:	$ 1.774.374.568,00
Valor Total ejecutado del Contrato:	$ 1.774.374.568,00
% de ejecución financiero según contrato Inicial – Modificatorio No. 01:	26.90%
% de ejecución financiero según modificatorio N°2:	100%
Saldo a favor del Departamento según modificatorio N°1:	$ 168.736.065,00
Saldo a favor del Departamento según modificatorio N°2:	$ 4.823.173.889,00
Saldo total a favor del departamento:	$ 4.991.909.954,00
Valor anticipo contrato inicial:	$ 2.029.885.356,60
Amortización anticipo acta de recibo final:	$ 1.774.374.568,00
Saldo por amortizar del anticipo:	$ 255.510.788,60
Descuentos y otros recargos al anticipo (5%) seguridad ciudadana (cobrado según valor anticipo - de acuerdo OP No. 7340):	$ 101.494.267,83
Saldo a favor del departamento sin descuentos y otros recargos	$ 255.510.788,60

Saldo a favor del contratista

Respecto al **anticipo**, considerando que el contratista ejecuta las obras del sector 1 y sector 2, alcanzando un valor ejecutado de $ 1.774.374.568,00; es correcto ajustar el valor del descuento y otros recargos al anticipo ($ 101.494.267,83) equivalente a un 5% del impuesto de seguridad ciudadana, se aplicará la figura de la compensación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor anticipo contrato inicial:	$ 2.029.885.356,60
Descuentos y otros recargos al anticipo (5%) seguridad ciudadana (cobrado según valor anticipo - de acuerdo OP No. 7340):	$ 101.494.267,83
Valor Total ejecutado del Contrato:	$ 1.774.374.568,00
Descuentos y otros recargos al anticipo (5%) seguridad ciudadana (según lo ejecutado)	$ 88.718.728,40
Diferencia descuentos y otros recargos al anticipo (5%) seguridad ciudadana **(A favor del contratista)**	**$ 12.775.539,43**

Saldo a favor del Departamento

RESOLUCIÓN No. 451
(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Ahora bien, el contratista tiene pendiente el compromiso de algunos conceptos financieros, como es el caso del valor no ejecutado, el pago de las estampillas, la sanción por incumplimiento y los rendimientos financieros.

De acuerdo al informe final de interventoría tenemos una diferencia entre el valor asignado al contratista como anticipo por un valor de $ 2.029.885.356,60 y un valor ejecutado de $ 1.774.374.568,00, esa diferencia corresponde a **$ 255.510.788,60**, que entraría como saldo a favor del departamento.

Respecto a las estampillas, el contratista en su momento no tramitó ninguna acta de cobro parcial, por ello no se tiene registro de la respectiva liquidación y pago de estos aportes, en esa medida y para el trámite que nos ocupa, la entidad a través de la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Hacienda, realizan la diligencia para conocer el valor que asciende a **$ 143.724.000,00** de acuerdo al oficio SHD-GRD-2025-0349, el cual se anexa como parte integral de este documento y que se discrimina así:

CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	VALOR
PRO DESARROLLO FRONTERIZO	0.5	$1.774.374.570,00	$ 8.872.000,00
PRO CULTURA	0.5		$ 8.872.000,00
PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	0.5		$ 8.872.000,00
PRO ELECTRIFICACIÓN	0.5		$ 8.872.000,00
BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4.9		$ 86.872.000,00
BOMBERIL	1.2		$ 21.292.000,00
		TOTAL	**$ 143.724.000,00**

Ahora bien, de acuerdo a lo repasado en líneas anteriores, el Departamento del Putumayo declaró EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. 907 del 15 de agosto de 2018, mediante resolución No. 0012 del 4 octubre de 2024, en la que se impone una sanción por un valor de **$ 35.487.491,40**.

En cuanto a los rendimientos financieros, se tiene el soporte de una liquidación de por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental del día 29 de octubre de 2020, sin embargo, no se registró ningún pago por ese concepto, del cual el valor se liquidó por **$ 1.378.900,00**.

Finalmente, el contratista interventor mediante oficio INT-1008-2018-OF-204 del 05 de febrero de 2025 manifiesta "*Como es de su conocimiento el informe final presentado por el ingeniero Javier Ospina contratista de obra, no presento informe de imprevistos, razón por la cual, no se contó con un informe para viabilizar, así las cosas, esta interventoría no certifica imprevistos para los dos componentes ejecutados.*" Por tal razón, desde la supervisión **no se reconocerá** el porcentaje correspondiente al 2% del valor ejecutado que corresponde a $ 13.020.693,00 para el sector 1 y $ 13.960.454,00 para el sector 2, es decir un valor total por concepto de imprevistos de **$ 26.981.147,00.**

CONCEPTO	VALOR

RESOLUCIÓN No. 451

(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

19

Valor no ejecutado	$ 255.510.788,60
Valor a pagar de estampillas	$ 143.724.000,00
Valor a pagar sanción incumplimiento	$ 35.487.491,40
Valor a pagar rendimientos financieros	$ 1.378.900,00
Valor correspondiente a los imprevistos NO JUSTIFICADOS	$ 26.981.147,00
TOTAL SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	**$ 463.082.327,00**

Balance Financiero

En este punto, después de verificar inicialmente el saldo a favor del contratista, de acuerdo a la compensación o ajuste realizada al valor del descuento y otros recargos al anticipo (5%) ciudadana aplicada en el anticipo se tiene **$ 12.775.539,43** a favor del ing. Javier Ospina Apraez; no obstante, en el análisis realizado en segunda instancia del saldo a favor del departamento por cuenta de los compromisos y obligaciones no cumplidas por el contratista se tiene **$ 463.082.327,00** a favor de la entidad, en ese contexto el balance favorece a la Gobernación del Putumayo con un saldo a favor de **$ 450.306.787,57**.

CONCEPTO	VALOR
Saldo a favor del Contratista	$ 12.775.539,43
Saldo a favor del Departamento	$ 463.082.327,00
Balance Financiero (Favor del Departamento)	**$ 450.306.787,57**

Adicionalmente, se deja constancia de que una vez realizada la revisión para el proceso que nos ocupa, la supervisión verifica que el contratista JAVIER OSPINA APRAEZ no realizó el pago correspondiente al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC; es preciso mencionar que este aporte es una obligación a cargo del empleador, por lo anterior, la entidad se mantendrá indemne teniendo en cuenta que el cumplimiento de este requisito es absoluto sobre el contratista.

Finalmente, la entidad realiza la verificación al pago de aportes de la seguridad social y parafiscales que el contratista de obra dentro de las cláusulas del contrato se comprometió a practicar y que la interventoría dentro de sus funciones pudo verificar y certificar su cumplimiento, como se relaciona a continuación:

	No. PLANILLA	PERIODO	FECHA DE PAGO
DIRECTOR DE OBRA - JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ	8484955785	2018-OCTUBRE	08/11/2018
	8486636342	2018-NOVIEMBRE	06/12/2018
	8488954198	2018-DICIEMBRE	15/02/2019

RESOLUCIÓN No. 451
(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

20

	8488954248	2019-ENERO	18/02/2019
	8489393032	2019-FEBRERO	27/02/2019
	8490119461	2019-MARZO	15/04/2019
	8495245954	2019-ABRIL	02/08/2019
	8492450554	2019-MAYO	17/05/2019
	8495053600	2019-JUNIO	02/08/2019
	8495250868	2019-JULIO	02/08/2019
	8496920512	2019-AGOSTO	18/09/2019

	No. PLANILLA	PERIODO	FECHA DE PAGO
PERSONAL EN OBRA	8486443500	2018-OCTUBRE	03/12/2018
	8486443848	2018-NOVIEMBRE	03/12/2018
	8488096670	2018-DICIEMBRE	25/01/2019
	8488960628	2019-ENERO	19/02/2019
		2019-FEBRERO	
	8491269341	2019-MARZO	12/04/2019
		2019-ABRIL	
	8493356932	2019-MAYO	10/06/2019
	8494551888	2019-JUNIO	12/07/2019
	9400347923	2019-JULIO	02/12/2019
	9400348018	2019-AGOSTO	23/09/2019

Es la relación que presenta la interventoría, en la cual se puede evidenciar que se encuentra el director de obra, JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ quien es el mismo contratista, pero no se encuentra registro del pago de los aportes por parte del residente de obra.

Que no se realiza informe de supervisión, teniendo en cuenta que el contratista no presentó los documentos necesarios para su elaboración:

- Planillas de pago de seguridad social
- Certificación de revisor fiscal
- Pago FIC
- Certificación bancaria
- Factura Electrónica

RESOLUCIÓN No. 451

(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

21

- Informe del contratista de obra

Por tanto, se procede como soporte de la presente liquidación y para el cierre financiero con el informe presentado por el contratista de interventoría.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución No. 204 del 27 de junio de 2024, por medio de la cual se declaró la inviabilidad y no continuidad del proyecto PBIN 2018000060024, se determina liquidar unilateralmente el Contrato de obra No. 907 del 15 de agosto de 2018, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ, cuyo objeto es **CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** con el siguiente balance financiero:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato:	$ 6.766.284.522,00
Valor Total según Modificatorio N°01:	$ 6.597.548.457,00
Valor Total según Modificatorio N°02:	$ 1.774.374.568,00
Valor Final del Contrato:	$ 1.774.374.568,00
Valor Total ejecutado del Contrato:	$ 1.774.374.568,00
% de ejecución financiero según contrato Inicial:	26.90%
% de ejecución financiero según modificatorio N°2:	100%
Saldo a favor del Departamento según modificatorio N°1:	$ 168.736.065,00
Saldo a favor del Departamento según modificatorio N°2:	$ 4.823.173.889,00
Saldo total a favor del departamento:	$ 4.991.909.954,00
Valor anticipo contrato inicial:	$ 2.029.885.356,60
Valor acta de recibo final de obra:	$ 1.774.374.568,00
Amortización anticipo acta de recibo final:	$ 1.774.374.568,00
Descuentos y otros recargos al anticipo (5%) seguridad ciudadana (cobrado según valor anticipo - de acuerdo OP No. 7340):	$ 101.494.267,83

RESOLUCIÓN No. 451
(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

22

Descuentos y otros recargos al anticipo (5%) seguridad ciudadana (según lo ejecutado)	$ 88.718.728,40
Diferencia descuentos y otros recargos al anticipo (5%) seguridad ciudadana (favor del contratista) (A)	**$ 12.775.539,43**
Saldo por amortizar del anticipo	$ 255.510.788,60
Valor a pagar de estampillas	$ 143.724.000,00
Valor a pagar Sanción de incumplimiento	$ 35.487.491,40
Valor a Pagar Rendimientos financieros	$ 1.378.900,00
Valor correspondiente a los imprevistos NO JUSTIFICADOS	$ 26.981.147,00
Saldo por reintegrar al Departamento (B)	**$ 463.082.327,00**
BALANCE FINANCIERO (SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO) (B)-(A)	**$ 450.306.787,57**

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como saldo a reintegrar al Departamento y con cargo al contratista **JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ** como se indica a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Descuentos y otros recargos al anticipo (5%) seguridad ciudadana (cobrado según valor anticipo - de acuerdo OP No. 7340):	$ 101.494.267,83
Descuentos y otros recargos al anticipo (5%) seguridad ciudadana (según lo ejecutado)	$ 88.718.728,40
Diferencia Descuentos y otros recargos al anticipo (5%) seguridad ciudadana (favor del contratista) (A)	**$ 12.775.539,43**
Saldo por amortizar del anticipo	$ 255.510.788,60
Valor a pagar de estampillas	$ 143.724.000,00
Valor a pagar Sanción de incumplimiento	$ 35.487.491,40
Valor a Pagar Rendimientos financieros	$ 1.378.900,00
Valor correspondiente a los imprevistos NO JUSTIFICADOS	$ 26.981.147,00
Saldo por reintegrar al Departamento (B)	**$ 463.082.327,00**

RESOLUCIÓN No. 451

(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

23

BALANCE FINANCIERO (SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO) (B)-(A)	$ 450.306.787,57

ARTICULO TERCERO: Ordenar a **JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ** identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.591.097 de Bogotá D.C reintegrar a la cuenta corriente No. 110-690-01088-9 adscrita al Banco Popular denominada "DPTO DEL PTYO PARTICIPACION EN SOBRETASA", NIT cuenta 8000941644, el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($450.306.787,57) MCTE.**

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Secretaria de Hacienda Departamental y Secretaría de Planeación Departamental adelantar los trámites administrativos que correspondan desde su competencia para liberar los recursos no ejecutados a favor del Departamento Nacional de Planeación-DNP por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($ 296.646.375,03 M/CTE)** como se describe a continuación:

Concepto	Valor
Diferencia Descuentos y otros recargos al anticipo (5%) seguridad ciudadana (favor del contratista) (A)	$ 12.775.539,43
Saldo por amortizar del anticipo	$ 255.510.788,60
Valor a Pagar Rendimientos financieros	$ 1.378.900,00
Valor correspondiente a los imprevistos NO JUSTIFICADOS	$ 26.981.147,00
TOTAL A REINTEGRAR DNP	**$ 296.646.375,03**

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 a los correos electrónicos: joapraez@yahoo.com y javierospina0826@gmail.com En caso de imposibilidad absoluta de realizar la notificación o comunicación electrónica, se debe agotar el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En todo caso, siempre se respetará el debido proceso, garantizando la publicidad de este acto administrativo y el ejercicio del derecho de defensa

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 la presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN No. 451

(19 NOV 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es* CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

24

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento del Putumayo con funciones de ordenador del gasto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Miguel de Agreda de Mocoa (P), a los 19 NOV 2025

JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL
Con funciones de ordenador del gasto mediante Decreto No. 004 del 03 de enero de 2025

Proyectó	Andrés Sebastián Caicedo	Secretaria de Infraestructura Departamental	Profesional de Apoyo Técnico SID	
Revisó PJ	Ximena Cerón	Secretaria de Infraestructura Departamental	Profesional de Apoyo JurídicoSID	
Revisó PJ	Héctor Repizo Ramírez	Secretaria de Infraestructura Departamental	Asesor Jurídico SID	
Revisó	Danitza Johanna Kuaran Pantoja	Despacho Departamental	Asesora Despacho	
Revisó	Virgilio Bravo Sosa	Secretaria de Infraestructura Departamental	Secretario de Infraestructura	
Revisó PJ	Ana María Rubiano	Oficina de Contratación	Profesional de apoyo Jurídico OCD	
Revisó Texto Jurídico	Jensy Natalia López Oliveros	Oficina de Contratación	Jefe de Oficina de Contratación	
Revisó	Laura Cristina Benavides Prieto	Secretaría de Servicios Administrativos	Profesional de Apoyo Jurídico SSAD	

SID-2025-2907

San Miguel Agreda de Mocoa, 19 de noviembre de 2025

Señores:
JAVIER GUSTAVO OSPINA APRAEZ
Contratista de Obra – Cto 907-2018
joapraez@yahoo.com, javierospina0826@gmail.com
Municipio de Mocoa

Referencia: Contrato de obra No. 907 del 15/08/2018 que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN SECTORES DE RIESGO CRÍTICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

Asunto: Notificación Resolución No. 451 del 19 de noviembre de 2025.

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, se procede a notificar la Resolución No. 451 del 19 de noviembre de 2025, Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es **"CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN SECTORES DE RIESGO CRITICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**
Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento del Putumayo con funciones de ordenador del gasto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Sin otro particular

VIRGILIO BRAVO SOSA
Secretario de Infraestructura Departamental

Anexo: Resolución No. 451 del 19/noviembre/2025

Proyectó	Andrés Sebastián Caicedo	Secretaria de Infraestructura Departamental	Profesional de Apoyo Técnico SID	
Revisó PJ	Ximena Cerón	Secretaria de Infraestructura Departamental	Profesional de Apoyo Jurídico SID	

Palacio departamental Mocoa, Calle 8 N° 7-40, Código postal: 860001
Conmutador (+608) 4201515 - Fax: 4295196 - Sitio web: www.putumayo.gov.co
contactenos@putumayo.gov.co

Gmail **Andrés Sebastian Caicedo Aguirre <ing.sebastiancaicedo@gmail.com>**

Notificación de Acto Administrativo de Liquidación Unilateral Cto 907-2018 Resolución No. 451 del 19/11/2025

2 mensajes

Infraestructura Putumayo <infraestructura@putumayo.gov.co> 20 de noviembre de 2025, 9:49
Para: Servicios Administrativos <serviciosadministrativos@putumayo.gov.co>, Planeacion Putumayo <planeacion@putumayo.gov.co>, Contratacion Putumayo <contratacion@putumayo.gov.co>, Danitza Kuaran Pantoja <danitza.kuaran@putumayo.gov.co>, Hacienda Departamental <hacienda@putumayo.gov.co>
Cc: ximena.ceron9709@gmail.com, Andrés Sebastian Caicedo Aguirre <ing.sebastiancaicedo@gmail.com>, Virgilio Bravo Sosa <virgilio.bravo@putumayo.gov.co>

Cordial saludo,

De manera diligente la Secretaría de Infraestructura Departamental, remite a su despacho la Resolución No. 451 del 19 de Noviembre de 2025, Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de obra No.907 del 15/agosto/2018, cuyo objeto es CONTRATO DE OBRA POR CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN SECTORES DE RIESGO CRÍTICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" para los fines pertinentes dentro de su competencia,

1. Apoyo en la Notificación y reporte en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación-DNP
2. Apoyo en la liberación de los recursos no ejecutados a favor del Departamento Nacional de Planeación-DNP.
3. Apoyo con el trámite en caso de interponerse el recurso de reposición por parte del contratista

Cordialmente,

--
VIRGILIO BRAVO SOSA
Secretario de Infraestructura Departamental
infraestructura@putumayo.gov.co

LIQUIDACION UNILATERAL CONTRATO 907-2018.pdf
14943K

Infraestructura Putumayo <infraestructura@putumayo.gov.co> 20 de noviembre de 2025, 11:53
Para: Andrés Sebastian Caicedo Aguirre <ing.sebastiancaicedo@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Contratacion Putumayo** <contratacion@putumayo.gov.co>
Date: jue, 20 nov 2025 a la(s) 11:52 a.m.
Subject: Re: Notificación de Acto Administrativo de Liquidación Unilateral Cto 907-2018 Resolución No. 451 del 19/11/2025
To: Infraestructura Putumayo <infraestructura@putumayo.gov.co>

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y al correo adjunto sobre la Resolución No. 451 del 19 de noviembre de 2025, nos permitimos informar que los tres puntos de apoyo que se solicitan no son competencia de esta dependencia:

1. Apoyo en la notificación y reporte en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación-DNP.
2. Apoyo en la liberación de los recursos no ejecutados a favor del Departamento Nacional de Planeación-DNP.
3. Apoyo con el trámite en caso de interponerse el recurso de reposición por parte del contratista.

Por lo anterior, no es posible brindar el apoyo pertinente para estas actividades.

Atentamente,
Contratacion Putumayo
[El texto citado está oculto]
--

JENSY NATALIA LOPEZ OLIVEROS

Jefe Oficina de Contratación Departamental

Departamento del Putumayo
[El texto citado está oculto]

SID-2025-2986

San Miguel Agreda de Mocoa, 27 de noviembre de 2025

Señores:
Consorcio obras por Mocoa 2023
Contratista de Obra
R/L: Luis Fernando Castillo
Construviaseu@hotmail.com

C.C.
Consorcio interventoría integral
Contratista de Interventoría
R/L: Fabian Andrés Gamboa Castro
Fabiangamboa87@hotmail.com

Referencia: CONTRATO DE OBRA No 1609 DE 2023 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE OBRA DE LA SEDE DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

Asunto: Respuesta a oficios radicados con registro 1804 y 1806 con asunto: "Solicitud de ampliación de horarios de vigilancia"

Cordial saludo,

Como Secretaría supervisora del contrato de la referencia, y en atención a los oficios sin consecutivo radicados los días 24 y 25 de noviembre de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental, mediante los cuales se solicita la ampliación del servicio de vigilancia del proyecto para garantizar una cobertura permanente e integral, nos permitimos manifestar que la obra aún no ha sido entregada formalmente a la Entidad. Lo anterior, en razón a que persisten pendientes técnicos, entre los cuales se destacan las certificaciones RETIE y RETILAP.

En consideración de lo anterior, esta Secretaría solicita al contratista adelantar con la mayor diligencia las gestiones necesarias para la obtención de las certificaciones mencionadas, requisito indispensable para proceder con la suscripción del acta de recibo final. Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que el día 4 de diciembre se encuentra programada la reunión de seguimiento con la Contraloría General de la República, en la cual se evaluarán los compromisos adquiridos, siendo uno de ellos la presentación de dichos documentos.

Sin otro particular, me suscribo,

ING. VIRGILIO BRAVO SOSA
Secretario de Infraestructura Departamental

Elaboro:	Andrés Sebastian Caicedo	Secretaria de Infraestructura Departamental	Profesional de apoyo Técnico
Revisó:	Manuel Alejandro Eraso	Secretaria de Infraestructura Departamental	Profesional de apoyo Jurídico

Gmail **Andrés Sebastian Caicedo Aguirre <ing.sebastiancaicedo@gmail.com>**

Reporte GESPROY - Reprogramación del proyecto Construcción Puente Las Brisas "Piscikart"

1 mensaje

Andrés Sebastian Caicedo Aguirre <ing.sebastiancaicedo@gmail.com> 12 de noviembre de 2025, 17:32
Para: planeacion@putumayo.gov.co, "regalias@putumayo.gov.co" <regalias@putumayo.gov.co>
Cc: Infraestructura Putumayo <infraestructura@putumayo.gov.co>

Cordial saludo

Como profesional de apoyo a la supervisión del proyecto, me permito adjuntar la reprogramación para su conocimiento y fines pertinentes en la plataforma de seguimiento a proyectos GESPROY, para el proyecto de inversión identificado con Código BPIN 2024006860155 denominado “APOYO FINANCIERO PARA EL ADICIONAL DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MOCOA, VEREDA BRISAS DEL MOCOA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. VILLAGARZÓN”

Estaré atento a cualquier inquietud y referencia a la hora de hacer el cargue de información.

Cordialmente

--
Andrés Sebastian Caicedo Aguirre
Ingeniero Civil UNAL
Esp. Gerencia de Proyectos
Profesional de Apoyo Técnico SID
3207591136

20251112_REPROGRAMACIÓN Modificatorio No. 3.xlsx
478K

Gmail **Andrés Sebastian Caicedo Aguirre <ing.sebastiancaicedo@gmail.com>**

Remisión Documental DNP Proyecto BPIN No. 2018000060024 (PACS-007-24)

1 mensaje

Infraestructura Putumayo <infraestructura@putumayo.gov.co> 6 de noviembre de 2025, 11:38
Para: Diana Milena Aguirre Chala <diaguirre@dnp.gov.co>
Cc: Andrés Sebastian Caicedo Aguirre <ing.sebastiancaicedo@gmail.com>

Cordial saludo

Me permito remitir la documentación solicitada en el marco de la visita al proyecto de inversión identificado con código BPIN No. 2018000060024 denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN SECTORES DE RIESGO CRÍTICOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" (PACS-007-24)

0. OFICO_DG-211_DESCARGOS PACS-007-20… PUTUMAYOPDF.PDF

Anexo 7. Suspensión 1.pdf

Anexo 10. Certificado Funcionalidad Supervisión.…

Anexo 12. INFORME DE INVIABILIDAD .PDF

Anexo 17. Certificado Liberación de recursos y c…

Anexo 20. RESOL-01742-2018 -SECTOR 2-BOX…

Anexo 22. RESOL-0185-2019 -SECTOR 4-MUR…

INFORME FINAL ANEXOS - ENSAYOS DE LAB…

INFORME FINAL INTERVENTORIA AL CTO OB…

--
VIRGILIO BRAVO SOSA
Secretario de Infraestructura Departamental
infraestructura@putumayo.gov.co